

PRESIDENCIA MUNICIPAL
TEPETITLÁN HIDALGO, MÉXICO
2020-2024



TEPETITLÁN, HIDALGO A 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2022
ACTA NO. MT/AM/012/2022
SESIÓN ORDINARIA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 45, 47, 48, 49, 49 BIS, 51, 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S) Y 95 BIS, TER Y QUATER DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULOS 6, 7, 9 Y 17 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, REUNIDOS EN LA OFICINA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPETITLÁN, HGO., LOS CC. ING. ELÍAS CASTILLO MARTÍNEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. ANA KAREN GARCÍA ROJAS SÍNDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: LIC. LUIS ÁNGEL SANCHEZ OLVERA, LIC. DANIELA MENDIETA CEBALLOS, C. JOSUE MEJÍA HERNÁNDEZ, TEC. DANIELA ISABEL ESCALANTE BADILLO, C. AURELIO SÁNCHEZ ÁNGELES, LIC. ANA ELSA CASTILLO GEA, M.V.Z. TRINIDAD JIMÉNEZ MONROY, LIC. NUBIA ISELA JIMÉNEZ GONZÁLEZ, LIC. JESSICA LIZETH COLÍN MARTÍNEZ. REALIZAN SESIÓN ORDINARIA CON EL DESAHOGO DE LOS SIGUIENTES PUNTOS DEL:

ORDEN DEL DÍA:

- I. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM LEGAL.
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- III. PRESENTACIÓN PARA SU REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL MUNICIPIO DE TEPETITLÁN, HIDALGO.
- IV. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PRIMERO.- SE PROCEDIÓ A REALIZAR EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA HABIENDO CONCURRIDO LOS MIEMBROS CITADOS, QUIENES, POR CONSTITUIR LA TOTALIDAD SE DECLARÓ LA EXISTENCIA DE QUORUM LEGAL Y POR CONSECUENCIA VALIDADOS TODOS LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN.

SEGUNDO.- SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA Y SE SOMETE A VOTACIÓN, EL CUAL ES APROBADO POR TOTALIDAD DEL ÓRGANO COLEGIADO.

TERCERO.- EN USO DE LA VOZ EL ING. ELÍAS CASTILLO MARTÍNEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PRESENTA A LOS INTEGRANTES DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 CON LO ANEXOS QUE LA INTEGRAN, CON EL OBJETIVO QUE SEA REVISADA, ANALIZADA Y POSTERIORMENTE APROBADA.

CUARTO.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 18:00 DIECIOCHO HORAS DEL DÍA 12 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.


ING. ELIAS CASTILLO MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL




LIC. ANA KAREN GARCIA ROJAS
SINDICO PROCURADOR




LIC. LUIS ÁNGEL SANCHEZ OLVERA
REGIDOR


LIC. DANIELA MENDIETA CEBALLOS
REGIDOR


C. JOSUE MEJIA HERNANDEZ
REGIDOR


TEC. DANIELA ISABEL ESCALANTE BADILLO
REGIDOR

PRESIDENCIA MUNICIPAL
TEPETITLÁN HIDALGO, MÉXICO
2020-2024




C. AURELIO SÁNCHEZ ÁNGELES
REGIDOR


LIC. ANA ELSA CASTILLO CEA
REGIDOR


M.V.Z. TRINIDAD JIMÉNEZ MONROY
REGIDOR


LIC. NUBIA ISELA JIMÉNEZ GONZALEZ
REGIDOR


LIC. JESSICA LIZETH COLIN MARTÍNEZ
REGIDOR

TEPETITLÁN

HIDALGO 2020-2024

Gobierno que transforma

PRESIDENCIA MUNICIPAL
TEPETITLÁN HIDALGO, MÉXICO
2020-2024



TEPETITLÁN, HIDALGO A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2022
ACTA NO. MT/AM/014/2022
SESIÓN ORDINARIA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 45, 47, 48, 49, 49 BIS, 51, 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S) Y 95 BIS, TER Y QUATER DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULOS 6, 7, 9 Y 17 DEL REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, REUNIDOS EN LA OFICINA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPETITLÁN, HGO., LOS CC. ING. ELÍAS CASTILLO MARTÍNEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. ANA KAREN GARCÍA ROJAS SÍNDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: LIC. LUIS ÁNGEL SANCHEZ OLVERA, LIC. DANIELA MENDIETA CEBALLOS, C. JOSUE MEJÍA HERNÁNDEZ, TEC. DANIELA ISABEL ESCALANTE BADILLO, C. AURELIO SÁNCHEZ ÁNGELES, LIC. ANA ELSA CASTILLO CEA, M.V.Z. TRINIDAD JIMÉNEZ MONROY, LIC. NUBIA ISELA JIMÉNEZ GONZÁLEZ, LIC. JESSICA LIZETH COLÍN MARTÍNEZ. REALIZAN SESIÓN ORDINARIA CON EL DESAHOGO DE LOS SIGUIENTES PUNTOS DEL:

ORDEN DEL DÍA:

- I. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM LEGAL.
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- III. ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL MUNICIPIO DE TEPETITLÁN, HIDALGO.
- IV. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PRIMERO.- SE PROCEDIÓ A REALIZAR EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA HABIENDO CONCURRIDO LOS MIEMBROS CITADOS, QUIENES, POR CONSTITUIR LA TOTALIDAD SE DECLARÓ LA EXISTENCIA DE QUORUM LEGAL Y POR CONSECUENCIA VALIDADOS TODOS LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN.

SEGUNDO.- SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA Y SE SOMETE A VOTACIÓN, EL CUAL ES APROBADO POR TOTALIDAD DEL ÓRGANO COLEGIADO.

TERCERO.- EN USO DE LA VOZ EL ING. ELÍAS CASTILLO MARTÍNEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL MANIFIESTA QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV, 49 Y 141 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; ARTÍCULO 124 FRACCIÓN IV Y 125 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO; ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO; ARTÍCULO 56 FRACCIÓN I, INCISO D), Q) Y R); ARTÍCULO 60 FRACCIÓN I, INCISO Q) Y 95 BIS, TER Y QUATER DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y ARTICULO 5 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO, SOLICITO LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL MUNICIPIO DE TEPETITLÁN, HGO CON LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN:

- I. INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS, EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, CUOTAS, TARIFAS Y TASAS DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS.
- II. CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL POR LA CANTIDAD \$53,055,673.33 (CINCUENTA Y TRES MILLONES, CINCUENTA Y CINCO MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N).
- III. PROYECCIONES DE INGRESOS.
- IV. RESULTADOS DE INGRESOS
- V. DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS.
- VI. NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL A LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS.
- VII. NORMA PARA LA DIFUSIÓN A LA CIUDADANÍA DE LA LEY DE INGRESOS.
- VIII. INFORME SOBRE ESTUDIO ACTUARIAL: EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA LA DISPENSA ANTE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN DESPACHO EXTERNO QUE ELABORE EL MENCIONADO INFORME, YA QUE SE HAN SOLICITADO COTIZACIONES A DIFERENTES ACTUARIOS LOS CUALES PRESENTAN COSTOS QUE EL MUNICIPIO NO PODRÍA PAGAR, YA QUE NO SE CUENTA CON LA SOLVENCIA ECONÓMICA

Plaza de la Constitución s/n, Colonia Centro, Tepetitlán Hgo.

C.P. 42920.Tel. 773 732 55 24 /773 732 55 27

tepetitlanhgo2020@gmail.com

PRESIDENCIA MUNICIPAL
TEPETITLÁN HIDALGO, MÉXICO
2020-2024



Gobierno que transforma

DERIVADO DE LOS RECORTES PRESUPUESTALES DE INGRESOS QUE HA TENIDO EL MUNICIPIO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022. MÁS SIN EMBARGO CON LA FINALIDAD DE PODER CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA SE PRESENTA EL INFORME SOBRE ESTUDIO ACTUARIAL ELABORADO POR EL ÁREA JURÍDICA Y TESORERÍA MUNICIPAL, LOS CUALES CUENTAN CON LA EXPERIENCIA, CONOCIMIENTOS Y CAPACIDADES NECESARIOS EN LA MATERIA PARA LA INTEGRACIÓN, ELABORACIÓN Y VALIDACIÓN DEL MENCIONADO INFORME.

PARA LO CUAL LOS INTEGRANTES DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL MANIFIESTAN HABER REVISADO Y ANALIZADO EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 CON LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN, PRESENTADA EN SESIÓN ORDINARIA Y ASENTADA EN ACTA NO. MT/AM/012/2022 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, POR LO CUAL SE SOMETE A VOTACIÓN ANTE EL ÓRGANO COLEGIADO, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL MUNICIPIO DE TEPETITLÁN, HIDALGO.

CUARTO.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 14:20 CATORCE VEINTE HORAS DEL DÍA 24 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.


ING. ELÍAS CASTILLO MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL




LIC. ANA KAREN GARCÍA ROJA
SINDICO PROCURADOR




LIC. LUIS ÁNGEL SÁNCHEZ OLVERA
REGIDOR


LIC. DANIELA MENDIETA CEBALLOS
REGIDOR


C. JOSUÉ MEJÍA HERNÁNDEZ
REGIDOR



TEC. DANIELA ISABEL ESCALANTE BADILLO
REGIDOR


C. AURELIO SÁNCHEZ ÁNGELES
REGIDOR


LIC. ANA ELSA CASTILLO CEA
REGIDOR


M.V.Z. TRINIDAD JIMÉNEZ MONROY
REGIDOR


LIC. NUBIA ISELA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
REGIDOR


LIC. JESSICA LIZETH COLÍN MARTÍNEZ
REGIDOR

MUNICIPIO DE TEPETITLAN, HGO.

NORMA PARA ARMONIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL A LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023

Con fundamento en los artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 61, fracción I, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012, se presenta por la H. Asamblea Municipal la Norma para Armonizar la Presentación de la Información Adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Tepetitlan, Hgo.

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	ESTIMADO
TOTAL	\$ 53,055,673.33
Impuestos	\$ 966,532.50
Impuestos Sobre los Ingresos	\$ 19,974.50
Impuestos Sobre el Patrimonio	\$ 846,558.00
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$ -
Impuestos al Comercio Exterior	\$ -
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	\$ -
Impuestos Ecológicos	\$ -
Accesorios de Impuestos	\$ 100,000.00
Otros Impuestos	\$ -
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -
Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$ -
Cuotas para la Seguridad Social	\$ -
Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$ -
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$ -
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -
Contribuciones de Mejoras	\$ -
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	\$ -
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -
Derechos	\$ 1,757,397.56
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$ -
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	\$ -
Derechos por Prestación de Servicios	\$ 1,707,397.56
Otros Derechos	\$ -
Accesorios de Derechos	\$ 50,000.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -
Productos	\$ 1,275,173.00
Productos	\$ 1,275,173.00
Productos de Capital (Derogado)	\$ -
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -
Aprovechamientos	\$ 650,842.00
Aprovechamientos	\$ 650,842.00
Aprovechamientos Patrimoniales	\$ -

Accesorios de Aprovechamientos	\$	-
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$	-
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$	-
Otros Ingresos	\$	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$	48,405,728.27
Participaciones	\$	30,164,116.00
Aportaciones	\$	17,241,612.27
Convenios	\$	1,000,000.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$	-
Fondos Distintos de Aportaciones	\$	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$	-
Transferencias y Asignaciones	\$	-
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	\$	-
Subsidios y Subvenciones	\$	-
Ayudas Sociales (Derogado)	\$	-
Pensiones y Jubilaciones	\$	-
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	\$	-
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$	-
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$	-
Endeudamiento Interno	\$	-
Endeudamiento Externo	\$	-
Financiamiento Interno	\$	-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**MUNICIPIO DE TEPETITLAN, HGO.
PRESUPUESTO DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2023**

PARTIDA CONTABLE	CONCEPTO	TOTAL
	RECURSOS PROPIOS	\$ 4,649,945.06
4110	IMPUESTOS	\$ 966,532.50
4111	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$ 19,974.50
4111-01	Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular	\$ -
4111-02	Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas	\$ 9,974.50
4111-03	Impuesto a comercios ambulantes	\$ 10,000.00
4112	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 846,558.00
4112-01	Impuesto predial	\$ 776,558.00
4112-01-01	Rustico	\$ 568,548.00
4112-01-02	Urbano	\$ 206,702.00
4112-01-03	Ejidal	\$ 1,308.00
4112-01-04	Rustico (Descuento Pronto Pago)	\$ -
4112-01-05	Rustico (Descuento Tercera Edad)	\$ -
4112-01-06	Urbano (Descuento Pronto Pago)	\$ -
4112-01-07	Urbano (Descuento Tercera Edad)	\$ -
4112-02	Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles	\$ 70,000.00
4117	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$ 100,000.00
4117-01	Recargos	\$ 100,000.00
4117-01-01	Recargo de Impuesto Predial	\$ 100,000.00
4140	DERECHOS	\$ 1,757,397.56
4143-01	Derechos por Servicios Públicos	\$ 1,114,104.89
4143-01-01	Derechos por servicio de alumbrado público	\$ -
4143-01-02	Derechos por servicios de agua potable	\$ 1,052,035.00
4143-01-02-01	Agua Potable	\$ 1,013,040.00
4143-01-02-02	Agua Potable (Descuento Pronto Pago)	\$ -
4143-01-02-03	Agua Potable (Descuento Tercera Edad)	\$ -
4143-01-02-04	Conexión al Sistema de Agua Potable	\$ 32,300.00
4143-01-02-05	Reconexión al Sistema de Agua Potable	\$ 1,161.00
4143-01-02-06	Cambio de Nombre o Modificación de los Datos en el Contrato o Registro.	\$ 4,710.00
4143-01-02-07	Reposición del Contrato	\$ 515.00
4143-01-02-08	Baja Definitiva del Padrón de Usuarios	\$ 103.00
4143-01-02-09	Baja Temporal del Servicio	\$ 206.00
4143-01-03	Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado	\$ 12,622.00
4143-01-03-01	Drenaje y Alcantarillado	\$ 12,622.00
4143-01-03-01-01	Uso del Sistema de Drenaje y Alcantarillado	\$ 10,500.00
4143-01-03-01-02	Instalación al Sistema de Drenajes	\$ 2,122.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

4143-01-04	Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes	\$	22,650.50
4143-01-04-01	Derechos por el registro de fierros para marcar ganado y magueyes	\$	6,690.00
4143-01-04-02	Derechos por refrendo del registro o revisión de fierros para marcar ganado y magueyes.	\$	7,950.00
4143-01-04-03	Guías de Movilización	\$	8,010.50
4143-01-05	Derechos por servicio y uso de panteones	\$	19,884.50
4143-01-05-01	Inhumación de cadáveres y restos	\$	17,019.00
4143-01-05-01-01	Inhumación de cadáveres y restos por 7 años	\$	11,975.00
4143-01-05-01-02	Exhumación de restos	\$	1,190.50
4143-01-05-01-03	Reinhumación en fosa, capilla o cripta	\$	778.50
4143-01-05-01-04	Refrendos por inhumación	\$	3,075.00
4143-01-05-02	Construcción o instalación de monumentos, criptas y capillas	\$	2,865.50
4143-01-05-02-01	Permiso para la instalación o construcción de monumento	\$	586.50
4143-01-05-02-02	Permiso para construcción de capilla individual	\$	586.50
4143-01-05-02-03	Permiso para construcción de capilla familiar	\$	1,493.50
4143-01-05-02-04	Permiso para construcción de gavetas	\$	199.00
4143-01-06	Derechos por el servicio de limpia	\$	6,912.89
4143-02	DERECHOS POR REGISTRO, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS	\$	400,431.50
4143-02-01	Derechos por registro familiar	\$	76,638.00
4143-02-01-01	Inscripción de sentencias de autoridades judiciales	\$	4,148.00
4143-02-01-02	Reconocimiento de hijo	\$	1,732.00
4143-02-01-03	Registro de matrimonio	\$	36,460.00
4143-02-01-04	Registro de defunción	\$	14,430.00
4143-02-01-05	Registro de emancipación	\$	995.00
4143-02-01-06	Registro de concubinatos	\$	695.00
4143-02-01-07	Inscripción de actos del Registro del Estado Familiar realizados por mexicanos en el extranjero	\$	918.00
4143-02-01-08	Anotación de actas ordenadas por autoridades de la resolución judicial o administrativa	\$	3,640.00
4143-02-01-09	Permiso de Traslado de Cadáver	\$	1,200.00
4143-02-01-10	Por la validez jurídica de cualquier acto del Registro del Estado Familiar fuera de la oficina (Registro de Matrimonio)	\$	12,420.00
4143-02-02	Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas	\$	262,221.00
4143-02-02-01	Certificación y expedición de copias	\$	490.00
4143-02-02-02	Expedición de Actas del Registro del Estado Familiar	\$	193,500.00
4143-02-02-03	Copia fiel certificada del libro	\$	12,900.00
4143-02-02-04	Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja)	\$	645.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

4143-02-02-05	Expedición de constancias en general	\$	38,700.00
4143-02-02-06	Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	\$	590.00
4143-02-02-07	Certificado de registro en el padrón catastral y valor fiscal	\$	2,680.00
4143-02-02-08	Certificado de no adeudo fiscal	\$	1,360.00
4143-02-02-09	Costo de tarjeta y/o boleta predial	\$	546.00
4143-02-02-10	Copia simple de documento digitalizado	\$	930.00
4143-02-02-11	Cédula Catastral	\$	1,180.00
4143-02-02-12	Elaboración y Expedición de Contrato o Convenio	\$	4,750.00
4143-02-02-13	Elaboración y Expedición de Carta Poder	\$	1,100.00
4143-02-02-14	Constancias en General Expedidas por el Juez Conciliador	\$	2,850.00
4143-02-03	Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales	\$	30,000.00
4143-02-03-01	Apertura	\$	10,000.00
4143-02-03-02	Renovación	\$	20,000.00
4143-02-04	Derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica	\$	-
4143-02-05	Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas	\$	25,000.00
4143-02-05-01	Apertura	\$	10,000.00
4143-02-05-02	Renovación	\$	15,000.00
4143-02-06	Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios	\$	5,000.00
4143-02-07	Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones	\$	1,572.50
4143-03	DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	\$	173,261.17
4143-03-01	Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura	\$	11,672.50
4143-03-01-01	Por la práctica de deslinde (para verificación de alineamiento y medidas del predio)	\$	2,457.50
4143-03-01-02	Constancia de número oficial	\$	650.00
4143-03-01-03	Constancia de alineamiento, límite exterior y deslinde	\$	1,936.00
4143-03-01-04	Constancia de no afectación de fraccionamientos, áreas verdes y vialidades	\$	3,400.00
4143-03-01-05	Georreferenciación con GPS	\$	509.00
4143-03-01-06	Asignación de clave catastral	\$	2,720.00
4143-03-02	Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales	\$	55,650.00
4143-03-02-01	Realización de avalúos catastrales	\$	34,200.00
4143-03-02-02	Expedición de avalúo catastral	\$	19,950.00
4143-03-02-03	Por primera reprogramación de visita para avalúo catastral	\$	322.50
4143-03-02-04	Por cada visita adicional subsecuente para avalúo catastral	\$	322.50
4143-03-02-05	Por reposición de avalúo catastral vigente	\$	855.00
4143-03-03	Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades	\$	-
4143-03-04	Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición	\$	5,000.00

4143-03-05	Derechos por autorización de peritos en obras para construcción	\$	-
4143-03-06	Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento	\$	-
4143-03-07	Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano	\$	3,920.00
4143-03-08	Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública	\$	77,891.17
4143-03-08-01	Concurso o licitación	\$	1,500.00
4143-03-08-02	Supervisión de obra pública. (1%)	\$	76,391.17
4143-03-09	Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica	\$	19,127.50
4143-03-09-01	Derribo y poda de árboles en propiedad particular	\$	19,127.50
4143-03-10	Derecho especial para obras por cooperación	\$	-
4143-04	DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	\$	19,600.00
4143-04-01	Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito	\$	19,600.00
4143-04-01-01	Pensión de corralón vehiculos por día	\$	515.00
4143-04-01-02	Arrastre de grúa en boulevard o carretera por kilómetro	\$	550.00
4143-04-01-03	Expedición de Constancias de No Infracción	\$	1,900.00
4143-04-01-04	Dictamen de riesgo en materia de protección civil, seguridad y transporte	\$	9,538.00
4143-04-01-04-01	Giros Especiales	\$	6,938.00
4143-04-01-04-02	Giros Ordinarios	\$	2,600.00
4143-04-01-05	Constancias en materia de protección civil, seguridad y transporte	\$	7,097.00
4143-04-01-05-01	Constancia de Zona de Riesgo	\$	1,875.00
4143-04-01-05-02	Constancia de Factibilidad	\$	2,026.00
4143-04-01-05-03	Constancia de registro de unidades que transportan sustancias químicas, gases, combustible, residuos, solventes, maderas, explosivos, material inflamable o peligrosos.	\$	1,370.00
4143-04-01-05-04	Constancia de autorización para detonar pirotecnia	\$	1,826.00
4144	ACCESORIOS DE DERECHOS	\$	50,000.00
4144-01	Recargos	\$	50,000.00
4144-01-01	Recargos del Servicio de Agua Potable	\$	50,000.00
4150	PRODUCTOS	\$	1,275,173.00
4151-01	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$	1,275,173.00
4151-01-01	Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio:	\$	167,684.50
4151-01-01-01	Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos	\$	32,630.00
4151-01-01-02	Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en festividades.	\$	130,000.00
4151-01-01-03	Estacionamiento en la vía pública	\$	56.50
4151-01-01-04	Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio	\$	630.00
4151-01-01-05	Arrendamiento de bienes muebles (Maquinaria Pesada)	\$	4,368.00
4151-01-02	Establecimientos y empresas del Municipio	\$	-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

4151-01-03	Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información	\$	4,116.00
4151-01-03-01	Expedición de hojas simples, por cada hoja	\$	780.00
4151-01-03-02	Copia certificada	\$	330.00
4151-01-03-03	Disco compacto	\$	66.00
4151-01-03-04	Copia de planos	\$	1,585.00
4151-01-03-05	Copia certificada de planos	\$	1,355.00
4151-01-04	Asistencia Social	\$	1,095,427.50
4151-01-04-01	Unidad Básica de Rehabilitación	\$	108,850.00
4151-01-04-01-01	Otras Terapias UBR	\$	510.00
4151-01-04-01-02	Terapia física	\$	25,600.00
4151-01-04-01-03	Terapia ocupacional	\$	18,550.00
4151-01-04-01-04	Terapia de lenguaje	\$	18,550.00
4151-01-04-01-05	Consulta General	\$	37,000.00
4151-01-04-01-06	Toma de Glucosa	\$	1,275.00
4151-01-04-01-07	Toma de Presión	\$	500.00
4151-01-04-01-08	Peso y Talla	\$	500.00
4151-01-04-01-09	Aplicación de Inyecciones sin material	\$	3,100.00
4151-01-04-01-10	Curaciones	\$	615.00
4151-01-04-01-11	Certificado médico	\$	2,120.00
4151-01-04-01-12	Dictamen médico	\$	530.00
4151-01-04-02	Servicios DIF	\$	986,577.50
4151-01-04-02-01	Consulta de psicología	\$	17,000.00
4151-01-04-02-02	Realización de estudio socioeconómico y expedición	\$	-
4151-01-04-02-03	Expedición de estudio socioeconómico	\$	-
4151-01-04-02-04	Constancias en general	\$	817.50
4151-01-04-02-05	Desayunos fríos	\$	21,000.00
4151-01-04-02-06	Servicio de Espacios de Alimentación encuentro y Desarrollo (niños)	\$	798,000.00
4151-01-04-02-07	Servicio de Espacios de Alimentación encuentro y Desarrollo (adultos)	\$	132,000.00
4151-01-04-02-08	Dotación alimentaria para personas de atención prioritaria "Personas con Discapacidad"	\$	4,810.00
4151-01-04-02-09	Dotación alimentaria para personas de atención prioritaria "Adultos Mayores"	\$	12,950.00
4151-01-05	Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del municipio	\$	7,945.00
4151-01-05-01	Baños públicos	\$	7,945.00
4151-01-06	Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio	\$	-
4151-01-07	Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos	\$	-
4151-01-08	Los bienes de beneficencia	\$	-
4154	ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS	\$	-
4160	APROVECHAMIENTOS	\$	650,842.00
4162	Intereses moratorios	\$	500.00
4169-01	Recargos	\$	-
4169-01-01	Recargo Predial	\$	-
4169-01-02	Recargo Agua Potable	\$	-
4169-02	Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía	\$	10,000.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

4169-03	Multas federales no fiscales	\$	-
4169-04	Tesoros ocultos	\$	-
4169-05	Bienes y herencias vacantes	\$	-
4169-06	Donaciones hechas a favor del Municipio	\$	-
4169-07	Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio	\$	-
4169-08	Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial	\$	-
4169-09	Intereses	\$	20,300.00
4169-09-01	Intereses Generados en Estado de Cuenta Bancaria	\$	20,300.00
4169-09-01-01	Recursos Propios	\$	1,500.00
4169-09-01-02	Fondo General de Participaciones	\$	1,000.00
4169-09-01-03	Impuesto Sobre Automoviles Nuevos	\$	150.00
4169-09-01-04	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Tabaco Labrado)	\$	250.00
4169-09-01-05	Compensación al Impuesto Sobre Automoviles Nuevos	\$	50.00
4169-09-01-06	Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$	700.00
4169-09-01-07	Participacion del Impuesto Sobre la Renta Enterado a la Federación	\$	500.00
4169-09-01-08	Incentivo a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	\$	100.00
4169-09-01-09	Fondo de Fomento Municipal	\$	2,000.00
4169-09-01-10	Impuesto Sobre la Renta EBI	\$	50.00
4169-09-01-11	Fondo de Compensación	\$	
4169-09-01-12	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FAISM	\$	12,000.00
4169-09-01-13	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN	\$	2,000.00
4169-10	Indemnización por daños a bienes municipales	\$	-
4169-11	Rezagos	\$	619,442.00
4169-11-01	Rezagos Predial	\$	320,770.00
4169-11-01-01	Rustico	\$	220,000.00
4169-11-01-02	Urbano	\$	100,000.00
4169-11-01-03	Ejidal	\$	770.00
4169-11-02	Rezagos Agua Potable	\$	298,672.00
4169-12	Gastos de operación	\$	600.00
4211	PARTICIPACIONES	\$	30,164,116.00
4211-01	Fondo General de Participaciones	\$	18,839,603.00
4211-02	Fondo de Fomento Municipal	\$	8,564,581.00
4211-03	Impuesto Sobre Automoviles Nuevos	\$	161,174.00
4211-04	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Tabaco Labrado)	\$	301,440.00
4211-05	Incentivo a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	\$	478,969.00
4211-06	Fondo de Compensación al Impuesto Sobre Automoviles Nuevos	\$	30,831.00
4211-07	Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$	1,279,703.00
4211-08	Impuesto Sobre la Renta EBI	\$	96,832.00
4211-09	Fondo de Compensación	\$	310,983.00
4211-10	Fondo de Estabilizacion de los Ingresos de las Entidades Federativas	\$	100,000.00
4212	APORTACIONES	\$	17,241,612.27
4212-01	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM.	\$	9,139,117.00
4212-02	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN.	\$	8,102,495.27
4210	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$	1,000,000.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

4213	Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios de urgente atención	\$	-
4215	Empréstitos, financiamientos y obligaciones	\$	-
4211	Apoyos financieros del gobierno federal o estatal	\$	1,000,000.00
4211-09	Estimulo Fiscal ISR Participable (Participación por la Recaudación obtenida de Impuesto Sobre la Renta enterado a la Federación)	\$	1,000,000.00
4399-01	Impuestos y derechos extraordinarios	\$	-
4399-02	Las aportaciones para obras de beneficencia social	\$	-
4399-03	Expropiaciones	\$	-
4399-04	Otras participaciones extraordinarias	\$	-
TOTAL		\$	53,055,673.33

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Small handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**MUNICIPIO DE TEPETITLAN, HGO.
CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL
EJERCICIO FISCAL 2023**

PARTIDA CONTABLE	CONCEPTO	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DIEMBRE	TOTAL
	TOTAL														
4110	RECURSOS PROPIOS	\$ 4,649,745.06	\$ 1,380,841.94	\$ 679,589.44	\$ 442,886.44	\$ 301,750.94	\$ 249,700.44	\$ 242,199.94	\$ 242,823.44	\$ 245,618.15	\$ 237,674.15	\$ 253,536.15	\$ 232,700.65	\$ 160,602.38	\$ 4,649,745.06
4111	IMPUESTOS	\$ 966,532.50	\$ 430,080.00	\$ 209,589.00	\$ 62,866.50	\$ 42,028.00	\$ 28,866.00	\$ 27,866.00	\$ 27,866.00	\$ 30,281.50	\$ 27,286.50	\$ 24,866.00	\$ 24,866.00	\$ 31,300.00	\$ 966,532.50
4111-01	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS por establecimientos de enseñanza particular	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4111-02	Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4111-03	IMPUESTO A COMERCIOS AMBULANTES	\$ 846,658.00	\$ 389,247.00	\$ 193,759.00	\$ 48,868.00	\$ 31,196.00	\$ 22,833.00	\$ 22,833.00	\$ 22,833.00	\$ 23,134.00	\$ 20,833.00	\$ 20,833.00	\$ 20,833.00	\$ 19,528.00	\$ 846,658.00
4112-01	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 778,658.00	\$ 393,414.00	\$ 197,923.00	\$ 42,865.00	\$ 25,383.00	\$ 17,000.00	\$ 17,000.00	\$ 17,000.00	\$ 17,301.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 13,692.00	\$ 778,658.00
4112-01-01	Impuesto predial	\$ 568,648.00	\$ 268,412.00	\$ 162,958.00	\$ 32,203.00	\$ 17,038.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00	\$ 12,301.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 9,000.00	\$ 568,648.00
4112-01-02	Urbano	\$ 206,702.00	\$ 124,675.00	\$ 25,000.00	\$ 10,335.00	\$ 8,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 3,692.00	\$ 206,702.00
4112-01-03	Elidal	\$ 1,306.00	\$ 327.00	\$ 327.00	\$ 327.00	\$ 327.00	\$ 327.00	\$ 327.00	\$ 327.00	\$ 327.00	\$ 327.00	\$ 327.00	\$ 327.00	\$ 327.00	\$ 1,306.00
4112-01-04	Rústico (Descuento Pronto Pago)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4112-01-05	Rústico (Descuento Tercera Edad)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4112-01-06	Urbano (Descuento Pronto Pago)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4112-01-07	Urbano (Descuento Tercera Edad)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4112-02	Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles	\$ 70,000.00	\$ 5,833.00	\$ 5,833.00	\$ 5,833.00	\$ 5,833.00	\$ 5,833.00	\$ 5,833.00	\$ 5,833.00	\$ 5,833.00	\$ 5,833.00	\$ 5,833.00	\$ 5,833.00	\$ 5,837.00	\$ 70,000.00
4117	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$ 100,000.00	\$ 30,000.00	\$ 15,000.00	\$ 12,000.00	\$ 10,000.00	\$ 6,000.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ 100,000.00
4117-01	Recargos	\$ 100,000.00	\$ 30,000.00	\$ 15,000.00	\$ 12,000.00	\$ 10,000.00	\$ 6,000.00	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ 100,000.00
4117-01-01	Recargo de Impuesto Predial	\$ 1,787,397.56	\$ 815,251.64	\$ 282,293.34	\$ 167,868.84	\$ 95,310.84	\$ 79,723.34	\$ 77,739.84	\$ 79,072.34	\$ 79,104.55	\$ 75,949.05	\$ 74,442.55	\$ 75,735.05	\$ 84,773.98	\$ 1,787,397.56
4140	DERECHOS	\$ 1,114,104.89	\$ 535,595.34	\$ 209,104.34	\$ 108,234.34	\$ 40,558.84	\$ 28,984.34	\$ 26,468.84	\$ 27,391.84	\$ 26,654.55	\$ 26,944.05	\$ 27,041.55	\$ 26,944.05	\$ 32,098.81	\$ 1,114,104.89
4143-01	Derechos por Servicios Públicos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4143-01-01	Derechos por servicio de alumbrado público	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4143-01-02	Derechos por servicios de agua potable	\$ 1,052,035.00	\$ 527,628.50	\$ 203,422.50	\$ 103,315.00	\$ 35,922.50	\$ 25,018.00	\$ 22,522.50	\$ 22,915.00	\$ 22,625.50	\$ 22,915.00	\$ 23,012.50	\$ 22,915.00	\$ 21,822.00	\$ 1,052,035.00
4143-01-02-01	Aqua Potable	\$ 1,013,040.00	\$ 522,800.00	\$ 201,000.00	\$ 100,800.00	\$ 33,500.00	\$ 20,100.00	\$ 20,100.00	\$ 20,100.00	\$ 20,100.00	\$ 20,100.00	\$ 20,100.00	\$ 20,100.00	\$ 14,740.00	\$ 1,013,040.00
4143-01-02-02	Aqua Potable (Descuento Pronto Pago)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4143-01-02-03	Aqua Potable (Descuento Tercera Edad)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4143-01-02-04	Conexión al Sistema de Agua Potable	\$ 32,300.00	\$ 2,422.50	\$ 2,422.50	\$ 2,422.50	\$ 2,422.50	\$ 2,422.50	\$ 2,422.50	\$ 2,422.50	\$ 2,422.50	\$ 2,422.50	\$ 2,422.50	\$ 2,422.50	\$ 2,422.50	\$ 32,300.00
4143-01-02-05	Reconexión al Sistema de Agua Potable	\$ 1,161.00	\$ 387.00	\$ 387.00	\$ 387.00	\$ 387.00	\$ 387.00	\$ 387.00	\$ 387.00	\$ 387.00	\$ 387.00	\$ 387.00	\$ 387.00	\$ 387.00	\$ 1,161.00
4143-01-02-06	Datos en el Contrato o Registro.	\$ 4,710.00	\$ 1,982.50	\$ -	\$ 392.50	\$ -	\$ 392.50	\$ -	\$ 392.50	\$ -	\$ 392.50	\$ -	\$ 392.50	\$ 785.00	\$ 4,710.00
4143-01-02-07	Reposición del Contrato	\$ 515.00	\$ 103.00	\$ -	\$ 103.00	\$ -	\$ 103.00	\$ -	\$ 103.00	\$ -	\$ 103.00	\$ -	\$ 103.00	\$ 103.00	\$ 515.00
4143-01-02-08	Baja Definitiva del Padrón de Usuarios	\$ 206.00	\$ 103.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 103.00	\$ 206.00
4143-01-03	Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado	\$ 12,622.00	\$ 2,030.50	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,280.50	\$ 750.00	\$ 750.00	\$ 1,280.50	\$ 750.00	\$ 750.00	\$ 750.00	\$ 750.00	\$ 530.50	\$ 12,622.00
4143-01-03-01	Drenaje y Alcantarillado	\$ 10,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	\$ 750.00	\$ 750.00	\$ 1,280.50	\$ 750.00	\$ 750.00	\$ 750.00	\$ 750.00	\$ 530.50	\$ 10,500.00
4143-01-03-01-01	Uso del Sistema de Drenaje y Alcantarillado	\$ 2,122.00	\$ 530.50	\$ -	\$ -	\$ 530.50	\$ -	\$ 530.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 530.50	\$ 2,122.00
4143-01-03-01-02	Derechos por uso de rastro, cuadrante	\$ 22,650.50	\$ 2,893.00	\$ 2,647.00	\$ 1,884.50	\$ 1,661.50	\$ 1,661.50	\$ 1,661.50	\$ 1,661.50	\$ 1,661.50	\$ 1,661.50	\$ 1,661.50	\$ 1,661.50	\$ 1,834.00	\$ 22,650.50
4143-01-04	Derechos por el registro, transporte e instalación de tuberías, revisión de fierros para marcar ganado y manueles	\$ 6,890.00	\$ 689.00	\$ 689.00	\$ 689.00	\$ 689.00	\$ 446.00	\$ 446.00	\$ 446.00	\$ 446.00	\$ 446.00	\$ 446.00	\$ 446.00	\$ 1,115.00	\$ 6,890.00
4143-01-04-01	Derechos por el registro de fierros para marcar ganado y manueles	\$ 7,850.00	\$ 954.00	\$ 636.00	\$ 636.00	\$ 636.00	\$ 636.00	\$ 636.00	\$ 636.00	\$ 636.00	\$ 636.00	\$ 636.00	\$ 636.00	\$ 636.00	\$ 7,850.00
4143-01-04-02	Derechos por el registro de fierros para marcar ganado y manueles	\$ 8,010.50	\$ 1,270.00	\$ 1,342.00	\$ 579.50	\$ 579.50	\$ 579.50	\$ 579.50	\$ 579.50	\$ 579.50	\$ 579.50	\$ 579.50	\$ 579.50	\$ 183.00	\$ 8,010.50
4143-01-04-03	Guías de Movilización	\$ 19,884.50	\$ 2,716.50	\$ 1,204.00	\$ 1,204.00	\$ 1,463.50	\$ 1,204.00	\$ 1,204.00	\$ 1,204.00	\$ 1,204.00	\$ 1,204.00	\$ 1,204.00	\$ 1,204.00	\$ 4,869.50	\$ 19,884.50
4143-01-05	Derechos por servicio y uso de panteones	\$ 17,019.00	\$ 2,716.50	\$ 1,204.00	\$ 1,204.00	\$ 1,463.50	\$ 1,204.00	\$ 1,204.00	\$ 1,204.00	\$ 1,204.00	\$ 1,204.00	\$ 1,204.00	\$ 1,204.00	\$ 2,004.00	\$ 17,019.00
4143-01-05-01	Inhumación de cadáveres y restos	\$ 11,975.00	\$ 968.00	\$ 968.00	\$ 968.00	\$ 968.00	\$ 968.00	\$ 968.00	\$ 968.00	\$ 968.00	\$ 968.00	\$ 968.00	\$ 968.00	\$ 1,437.00	\$ 11,975.00
4143-01-05-01-01	Inhumación de cadáveres y restos por 7 años	\$ 1,190.50	\$ 1,190.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,190.50
4143-01-05-01-02	Exhumación de restos	\$ 778.50	\$ 259.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 778.50
4143-01-05-01-03	Rehumación en fosa, capilla o cripta	\$ 3,075.00	\$ 307.50	\$ 248.00	\$ 248.00	\$ 248.00	\$ 248.00	\$ 248.00	\$ 248.00	\$ 248.00	\$ 248.00	\$ 248.00	\$ 248.00	\$ 307.50	\$ 3,075.00
4143-01-05-01-04	Referidos por inhumación	\$ 2,865.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,865.50	\$ 2,865.50
4143-01-05-02	Reconstrucción o instalación de hornos, cruces y capillas	\$ 588.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 588.50	\$ 588.50
4143-01-05-02-01	Permisos para la instalación o construcción del monumento	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

[Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.]

4143-03-01-01	Por la práctica de deslinde (para verificación de alineamiento y medidas del predio)	2,457.50	481.50	481.50	-	-	-	-	-	481.50	-	-	481.50	2,457.50
4143-03-01-02	Constancia de número oficial.	650.00	130.00	130.00	-	-	-	-	-	130.00	-	-	130.00	650.00
4143-03-01-03	Constancia de alineamiento, límite exterior y deslinde	1,936.00	484.00	484.00	-	-	-	-	-	484.00	-	-	484.00	1,936.00
4143-03-01-04	Constancia de no afectación de fraccionamientos, áreas verdes y vialidades	3,400.00	272.00	204.00	204.00	272.00	408.00	408.00	204.00	408.00	408.00	204.00	408.00	3,400.00
4143-03-01-05	Georeferenciación con GPS	509.00	-	-	509.00	-	-	-	-	-	-	-	-	509.00
4143-03-01-06	Asignación de clave catastral	2,720.00	272.00	272.00	272.00	272.00	272.00	272.00	272.00	272.00	272.00	272.00	272.00	2,720.00
4143-03-02	Derechos por realización y expedición de avales catastrales	55,650.00	4,461.00	4,503.00	4,503.00	4,332.00	4,332.00	4,332.00	4,332.00	4,332.00	4,332.00	4,332.00	4,332.00	55,650.00
4143-03-02-01	Realización de avales catastrales	34,200.00	2,736.00	2,736.00	2,736.00	2,736.00	2,736.00	2,736.00	2,736.00	2,736.00	2,736.00	2,736.00	2,736.00	34,200.00
4143-03-02-02	Expedición de avalúo catastral	19,950.00	1,996.00	1,996.00	1,996.00	1,996.00	1,996.00	1,996.00	1,996.00	1,996.00	1,996.00	1,996.00	1,996.00	19,950.00
4143-03-02-03	Por primera programación de visita para avalúo catastral	322.50	64.50	64.50	-	-	-	-	-	64.50	-	-	64.50	322.50
4143-03-02-04	Por cada visita adicional subsiguiente para avalúo catastral	322.50	64.50	64.50	-	-	-	-	-	64.50	-	-	64.50	322.50
4143-03-02-05	Por reposición de avalúo catastral vigente	855.00	171.00	171.00	-	-	-	-	-	171.00	-	-	171.00	855.00
4143-03-03	Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4143-03-04	Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición	5,000.00	500.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	400.00	5,000.00
4143-03-05	Derechos por autorización de permisos en obras para construcción	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4143-03-06	Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4143-03-07	Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano	3,920.00	265.00	339.00	339.00	339.00	339.00	339.00	339.00	339.00	339.00	339.00	339.00	3,920.00
4143-03-08	Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública	77,891.17	-	-	10,154.00	8,654.00	8,654.00	8,654.00	8,654.00	8,654.00	8,654.00	8,654.00	8,654.00	77,891.17
4143-03-08-01	Concurso o licitación	1,500.00	-	-	1,500.00	-	-	-	-	-	-	-	-	1,500.00
4143-03-08-02	Supervisión de obra pública. (1%)	76,391.17	-	-	8,654.00	8,654.00	8,654.00	8,654.00	8,654.00	8,654.00	8,654.00	8,654.00	8,654.00	76,391.17
4143-03-09	Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica	19,127.50	1,639.50	1,639.50	1,639.50	1,639.50	1,639.50	1,639.50	1,639.50	1,639.50	1,639.50	1,639.50	1,639.50	19,127.50
4143-03-09-01	Derecho y poda de árboles en propiedad particular	19,127.50	1,639.50	1,639.50	1,639.50	1,639.50	1,639.50	1,639.50	1,639.50	1,639.50	1,639.50	1,639.50	1,639.50	19,127.50
4143-03-10	Derecho especial para obras por cooperación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4143-04	DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO	19,600.00	13,064.00	850.00	798.00	850.00	478.00	375.00	375.00	375.00	375.00	375.00	1,701.00	19,600.00
4143-04-01	Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito	19,600.00	13,064.00	850.00	798.00	850.00	478.00	375.00	375.00	375.00	375.00	375.00	1,701.00	19,600.00
4143-04-01-01	Pensión de corralón vehicular por día	515.00	103.00	103.00	-	-	103.00	103.00	-	103.00	-	-	103.00	515.00
4143-04-01-02	Arrastre de grúa en boulevard o carretera por kilómetro	550.00	220.00	220.00	-	-	-	-	-	-	-	-	110.00	550.00
4143-04-01-03	Expedición de Constancias de No Infracción	1,900.00	475.00	475.00	-	-	-	-	-	-	-	-	475.00	1,900.00
4143-04-01-04	Dictamen de riesgo en materia de protección civil, seguridad y transporte	9,538.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	9,538.00
4143-04-01-04-01	Giros Especiales	6,938.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6,938.00
4143-04-01-04-02	Giros Ordinarios	2,600.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,600.00
4143-04-01-05	Constancias en materia de protección civil, seguridad y transporte	7,097.00	2,756.00	375.00	-	-	375.00	1,826.00	-	375.00	-	-	1,013.00	7,097.00
4143-04-01-05-01	Constancia de Zona de Riesgo	1,875.00	375.00	375.00	-	-	375.00	375.00	-	375.00	-	-	1,875.00	1,875.00
4143-04-01-05-02	Constancia de Factibilidad	2,025.00	1,013.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,013.00	2,025.00
4143-04-01-05-03	Constancia de registro de unidades que transportan sustancias químicas, gases, explosivos, residuos, solventes, maderas, cellosos.	1,370.00	1,370.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1,370.00
4143-04-01-05-04	Constancia de autorización para detonar protección	1,826.00	-	-	-	-	1,826.00	-	-	-	-	-	-	1,826.00
4144	ACCESORIOS DE DERECHOS	50,000.00	15,000.00	8,000.00	5,000.00	3,000.00	3,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	50,000.00
4144-01	Recargos	50,000.00	15,000.00	8,000.00	5,000.00	3,000.00	3,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	50,000.00
4144-01-01	Recargos del Servicio de Agua Potable	50,000.00	15,000.00	8,000.00	5,000.00	3,000.00	3,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	50,000.00
4150	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	1,275,173.00	64,480.10	113,414.10	144,381.10	113,381.10	115,221.10	115,182.10	115,182.10	113,357.60	133,357.60	113,229.60	21,438.40	1,275,173.00
4151-01	Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio.	1,275,173.00	64,480.10	113,414.10	144,381.10	113,381.10	115,221.10	115,182.10	115,182.10	113,357.60	133,357.60	113,229.60	21,438.40	1,275,173.00
4151-01-01	Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio.	167,684.50	3,327.50	2,719.00	33,349.00	2,719.00	4,559.00	2,719.00	2,719.00	4,559.00	22,719.00	2,719.00	4,097.00	167,684.50

[Handwritten signatures and initials are present throughout the table, including 'García', 'Fab', and 'Castaño'.]

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal de 2023, el Municipio de Tepetitlán, Hidalgo, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I. IMPUESTOS	966,532.50
I.1. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	19,974.50
1. Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular.	0.00
2. Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.	9,974.50
3. Impuesto a comercios ambulantes.	10,000.00
I.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	846,558.00
1. Impuesto predial.	776,558.00
2. Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles.	70,000.00
I.3. ACCESORIOS DE IMPUESTOS	100,000.00
II. DERECHOS	1,757,397.56
II.1. DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS	1,114,104.89
1. Derechos por servicio de alumbrado público.	0.00
2. Derechos por servicios de agua potable.	1,052,035.00
3. Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado.	12,622.00
4. Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes.	22,650.50
5. Derechos por servicio y uso de panteones.	19,884.50
6. Derechos por el servicio de limpia.	6,912.89
II.2. DERECHOS POR REGISTRO, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS	400,431.50
1. Derechos por registro familiar.	76,638.00
2. Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas.	262,221.00
3. Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales.	30,000.00
4. Derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica.	0.00
5. Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas.	25,000.00
6. Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios.	5,000.00
7. Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de	1,572.50

estacionamiento y pensiones.	
II.3. DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	173,261.17
1.Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura.	11,672.50
2.Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales.	55,650.00
3.Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades.	0.00
4.Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición.	5,000.00
5.Derechos por autorización de peritos en obras para construcción.	0.00
6.Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento.	0.00
7.Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano.	3,920.00
8. Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública.	77,891.17
1. Concurso o licitación.	1,500.00
2. Supervisión de obra pública.	76,391.17
9.Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica.	19,127.50
10. Derecho especial para obras por cooperación.	0.00
II.4. DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	19,600.00
1.Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito.	19,600.00
II.5. ACCESORIOS DE DERECHOS	50,000.00
III. PRODUCTOS	1,275,173.00
III.1. PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	1,275,173.00
1.Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio:	167,684.50
1. Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	162,630.00
2. Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	0.00
3. Estacionamiento en la vía pública.	56.50
4. Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.	4,998.00
2.Establecimientos y empresas del Municipio.	0.00
3.Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información.	4,116.00
4. Asistencia Social.	1,095,427.50

5.Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.	7,945.00
6. Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.	0.00
7. Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.	0.00
8.Los bienes de beneficencia.	0.00
III.2. ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS	0.00
IV. APROVECHAMIENTOS	650,842.00
1.Intereses moratorios.	500.00
2.Recargos.	0.00
3.Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.	10,000.00
4. Multas federales no fiscales.	0.00
5.Tesoros ocultos.	0.00
6.Bienes y herencias vacantes.	0.00
7.Donaciones hechas a favor del Municipio.	0.00
8.Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.	0.00
9.Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.	0.00
10. Intereses.	20,300.00
11.Indemnización por daños a bienes municipales.	0.00
12. Rezagos.	619,442.00
13. Gastos de operación	600.00
V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	47,405,728.27
V.1. PARTICIPACIONES	30,164,116.00
V.2. APORTACIONES	17,241,612.27
1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM.	9,139,117.00
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN.	8,102,495.27
VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	1,000,000.00
1. Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios de urgente atención.	0.00
2.Empréstitos, financiamientos y obligaciones.	0.00
3.Apoyos financieros del gobierno federal o estatal.	1,000,000.00
a)Estímulo fiscal ISR participable	1,000,000.00
4.Impuestos y derechos extraordinarios.	0.00
5.Las aportaciones para obras de beneficencia social.	0.00

6. Expropiaciones.	0.00
7. Otras participaciones extraordinarias.	0.00
TOTAL DE INGRESOS	53,055,673.33

Artículo 2.- La recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos antes referidos deberán apegarse a las disposiciones contenidas en esta Ley, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

Artículo 3.- Los impuestos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo que establece el Título Segundo, capítulo primero, conforme a los artículos 9 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 4.- El impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular se determinará según lo dispuesto por los artículos 41 al 45 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

La base para el cálculo y cobro de este impuesto será la totalidad de los ingresos que se obtengan por la prestación de los servicios educativos, aplicando la tasa del 0%

Tratándose de la celebración de convenios la cuota será conforme a lo que acuerde el Ayuntamiento.

El impuesto se determinará por anualidad, tomando como base para su cobro los ingresos del año inmediato anterior.

Artículo 5.- El Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados con monedas o fichas, se determinará de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46 al 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expendan fuera de la taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del 8%

En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del 5%

Tratándose de juegos con premios, tales como rifas, loterías, concursos o sorteos, sobre el monto total de ingresos a obtener se aplicará la tasa del 5%

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma temporal, se aplicará a la totalidad de los ingresos la tasa del 8.4%

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma habitual, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes la tasa del 5%

Tratándose de impuesto cobrable por cuota por diversiones, juegos o espectáculos, aplicará la siguiente cuota por evento o temporada según lo determine el Ayuntamiento:

	Cuota fija \$
Culturales	
1.Exposiciones	412.00
2.Recitales	412.00
3.Conferencias	412.00
Deportivos	
1.Funciones de box y lucha libre	1,602.00
2.Fútbol profesional	N/A
Recreativos y Populares	
1.Ferias	891.00
2.Desfiles	N/A
3.Fiesta Patronal	0.00
4.Tardeadas, disco	1,808.50
5.Bailes públicos	3,294.50
6.Juegos mecánicos	808.50
7.Circos	1,125.50
8.Kermesse	808.50
9.Carreras de automóviles.	3,620.50
10.Carnaval	N/A
11.Variedad ocasional	3,193.50
12.Concierto	7,638.50
13.Degustaciones	N/A
14.Promociones y aniversarios	646.00
15.Música en vivo	3,395.00
16.Charrería	2,620.50
17.Jaripeos y Rodeos	2,620.50

La cuota que deba cubrirse por los eventos antes referidos, deberá pagarse con tres días de anticipación a la celebración de los eventos.

Artículo 6.- Impuesto a comercios ambulantes, este impuesto se determinará conforme a lo dispuesto en los artículos 54 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.
Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tepetitlán, Hidalgo.

Hidalgo, y se aplicará la tasa del 10% , al total de los ingresos que obtengan los comercios ambulantes en plazas, vías públicas o cualquier otro lugar en que exhiban y vendan sus mercancías.

En caso de celebración de convenios de cuota fija la tarifa será de 12.00 pesos mexicanos; mismos que en ningún caso puede ser mayor al 5% de los ingresos totales percibidos.

En caso de vendedores eventuales la tasa aplicable no será mayor al 2% del total de los ingresos obtenidos.

Artículo 7.- El impuesto predial, se determinará de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las bases y tasas aplicables para la determinación de este impuesto son:

Tipo de predio	Base	Tasa anual
Predios urbanos edificados	60% de su valor catastral	0.9%
Predios urbanos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos edificados	60% de su valor catastral	2.5%
Predios rústicos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos mayores a 5000 m ² con fines agrícolas ganaderos o forestales	60% de su valor catastral	2.5%
Predios sujetos al régimen ejidal	El valor fiscal con el que lo haya manifestado el poseedor	1.0%
Construcciones en predios ejidales	60% de su valor catastral	1.5%
Predios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgicos	100% de su valor catastral	1.0%

El pago mínimo del impuesto predial en el caso de predios urbanos sin valor determinado, será igual a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización vigente; en el caso de predios rústicos sin avalúo determinado, el pago mínimo será igual al equivalente a dos veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.

El pago anticipado por la anualidad del impuesto predial que se haga en el mes de enero, y en su caso, en febrero y marzo, dará lugar a un descuento hasta del 20%, 15% y 10% respectivamente de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

A los ciudadanos jubilados, pensionados, de la tercera edad y discapacitados se les otorgara un descuento del 50% por pago anticipado del impuesto predial durante los meses de enero, febrero y marzo.

Se aplicará un descuento adicional a la cuota del impuesto predial, del 5% por concepto del pago anual anticipado, cuando los sujetos obligados, demuestren que utilizan energías limpias al interior de su inmueble.

Artículo 8.- El Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 28 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando que a la base gravable se deberá aplicar la tasa general del 2%.

Artículo 9.- Los derechos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el Título Tercero, artículos 61 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 10.- Los derechos por servicio de alumbrado público se regulan por lo dispuesto en los artículos 62 al 66 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando para la determinación de este derecho lo establecido en el convenio que para tal efecto celebre el Municipio con la Comisión Federal de Electricidad, o con cualquier otro prestador de servicio, y en el que se determinarán, de conformidad con la legislación federal aplicable, los elementos de contribución.

En tanto no se haya celebrado el convenio correspondiente que contenga los elementos de esta contribución, aplicarán las siguientes tasas:

	Tasa fija
Uso doméstico.	5%
Uso comercial.	5%
Uso industrial.	1.5%

Artículo 11.- Los derechos por servicios de agua potable se determinarán según lo dispuesto por los artículos 67 al 71 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Servicio doméstico	
Toma sin medidor cuota fija.	67.00
Toma con medidor hasta 15 m3.	59.20
Por cada m3 consumido después de los 16 m3.	6.20
Comercial	
Toma sin medidor cuota fija.	423.70
Toma con medidor hasta 20 m3.	302.30
Por cada m3 consumido después de los 21 m3.	12.80
Mediana industria	
Por el consumo de hasta 25 m3.	614.30
Por cada m3 consumido después de los 26 m3.	27.30

Industrial	
Toma con medidor hasta 30 m3.	632.70
Por cada m3 consumido después de 31 m3.	35.00
Para la Conservación	
Toma con medidor hasta 30 m3.	401.20
Por cada m3 consumido después de 30 m3.	10.50
Pública	
Toma con medidor hasta 20 m3.	244.80
Por cada m3 consumido después de 21 m3.	9.50
Tarifas Especiales	
Carga de agua en pipa (no incluye acarreo)	239.50

Se debe señalar que las cuotas antes mencionadas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, a que es afecto este derecho, exceptuando el servicio doméstico.

	Cuota fija \$
Derecho de instalación al sistema de agua potable	
Instalación al sistema de agua potable.	807.50
Re conexión al sistema de agua potable.	387.00
Servicios Administrativos en Materia de Agua Potable	
Cambio de Nombre o Modificación de los Datos en el Contrato o Registro.	392.50
Reposición del Contrato	103.00
Baja Definitiva del Padrón de Usuarios	51.50
Baja Temporal de Servicio	103.00

Adicional al costo del derecho de instalación el usuario deberá cubrir los costos derivados de los materiales y mano de obra que sean necesarios para la instalación.

Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.

Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con las prestaciones de servicio de agua potable y alcantarillado se sujetarán en al Título Cuarto, Capítulo I Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Media y Actualización (UMA) deberá ser utilizado como unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo.123 fracción VI de

la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, así mismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal del Agua y Alcantarillado Vigente en el Estado de Hidalgo.

Artículo 12.- Los derechos por servicios de drenaje y alcantarillado se pagarán de conformidad a las siguientes cuotas, así como lo dispuesto por los artículos 72 al 77 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por el uso del sistema de drenaje y alcantarillado	150.00
Por la construcción de drenajes, incluye mano de obra y materiales (metro lineal)	N/A
Por la instalación al sistema de drenajes	530.50

Artículo 13.- Los derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 78 al 81 de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Uso de corraletas	
Se cobrará por cabeza y día	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Matanza de ganado	
Se cobrará por cabeza	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Inspección sanitaria por cabeza	N/A
Transportación sanitaria de carne	N/A
Refrigeración por día	
Bovino canal completo	N/A
½ canal de bovino	N/A
¼ canal de bovino	N/A

Canal completo de porcino, ovino y caprino	N/A
½ canal de porcino, ovino y caprino	N/A
Cabeza de bovino, porcino y vísceras	N/A
Uso de básculas por usuario	N/A
Otros servicios de rastro	
Resello de matanza de toros de lidia	N/A
Resello de matanza en otros rastros	N/A
Salida de pieles	N/A
Lavado de vísceras (semanal)	N/A
Lavado de cabezas (semanal)	N/A
Extracción de cueros de porcinos (semanal) por usuario	N/A
Salida de vísceras (semanal)	N/A
Fierros para marcar ganado y magueyes	
Derechos por el registro de fierros para marcar ganado y magueyes	223.00
Derechos por refrendo del registro o revisión de fierros para marcar ganado y magueyes	159.00
Guías de Movilización	
Camioneta Pick Up	91.50
Camionetas de 3 ½ tonelada	152.50
Camión rabón o trotón	276.50
Trailer	719.00
Remolque extra	152.50

Artículo 14.- Los derechos por servicio y uso de panteones se pagarán conforme a las siguientes cuotas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 al 89 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija \$
Inhumación de cadáveres y restos	
Inhumación de cadáveres o restos por 7 años	239.50
Exhumación de restos	1,190.50
Reinhumación en fosa, capilla o cripta	259.50
Refrendos por inhumación	61.50
Construcción o instalación de monumentos criptas y capillas	

Permiso para la instalación o construcción de monumento	586.50
Permiso para construcción de capilla individual	586.50
Permiso para construcción de capilla familiar	1,493.50
Permiso para construcción de gaveta	199.00
Crematorio	
Permiso de cremación	N/A
Servicio de cremación	N/A
Por la concesión a personas físicas o morales para operar el servicio de panteón privado, de conformidad al contrato o concesión correspondiente	
Otros servicios de panteones	
Búsqueda de datos	N/A
Venta de Nicho o Restero	N/A
Venta de Urnas	N/A
Permiso para introducir vehículo automotriz	N/A

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Artículo 15.- Los derechos por el servicio de limpia que preste el Municipio a las personas físicas y morales que así lo soliciten para la recolección adicional de desechos a domicilio, se pagarán conforme a las siguientes cuotas, y según lo dispuesto por los artículos 90 al 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija \$
En bolsa: Su equivalente en m3 por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	82.71
En tambo: Su equivalente en m3 por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	398.31
Renta y recolección en contenedor de 6 m3 por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	2,544.50
Renta y recolección en contenedor de 16 m3 por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	7,644.56

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Para el caso de contribuyentes que por sí mismos trasladen sus desechos al depósito municipal, les será aplicada la cuota fija que corresponda después de disminuirla en un cincuenta por ciento

	Cuota fija \$
Recepción de basura en relleno sanitario (por	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

unidad vehicular)	
Auto particular	N/A
Camioneta concesionada	N/A
Camioneta Pick Up	N/A
Camioneta de 3.5 toneladas de carga	N/A
Camión de volteo o rabón	N/A
Vehículo superior a doble rodada	N/A
Por recepción de neumáticos (Por unidad)	N/A
Por la concesión a personas físicas o morales para prestar el servicio de limpia adicional a que se refiere este derecho, de conformidad al contrato o concesión correspondiente	
Mantenimiento y limpieza de terrenos baldíos, por m ²	11.50

Artículo 16.- Los derechos por registro familiar se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 97 al 99 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por la validez jurídica de cualquier acto del registro del Estado Familiar dentro de la oficina	
Inscripción de sentencias de autoridades judiciales	518.50
Reconocimiento de hijo	433.00
Registro de matrimonio	911.50
Registro de defunción	240.50
Registro de emancipación	497.50
Registro de concubinatos	695.00
Inscripción de actos del Registro del Estado Familiar realizados por mexicanos en el extranjero	459.00
Anotación de actas ordenadas por autoridades de la resolución judicial o administrativa	182.00
Permiso de Traslado de Cadáver	240.00
Por la validez jurídica de cualquier acto del Registro del Estado Familiar fuera de la oficina	
Registro de matrimonios	1,242.00

Las autoridades municipales exentarán de cobro el Derecho por el Registro de Nacimiento.

Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles	
Certificación y expedición de copias	49.00
Expedición de Actas del Registro del Estado Familiar	64.50
Copia fiel certificada del libro	64.50
Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja)	64.50
Expedición de constancias en general	64.50
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha	29.50
Certificado de registro en el padrón catastral y valor fiscal	268.00
Certificado de no adeudo fiscal.	68.00
Costo de tarjeta y/o boleta predial.	91.00
Copia simple de documento digitalizado.	62.00
Cedula Catastral	236.00
Elaboración y Expedición de Contrato o Convenio	95.00
Elaboración y Expedición de Carta Poder	55.00
Constancias en General expedidas por el Juez Conciliador	95.00

La primera copia certificada del acta de nacimiento será expedida sin costo por las autoridades municipales.

Artículo 18.- Los derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales se determinarán según lo dispuesto por los artículos 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Giro	Cabecera			Comunidades			
	Cuota fija \$	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120

Cerrajería	Apertura	813.00	1,624.00	2,438.00	528.00	1,056.00	1,584.00
	Renovación	289.00	580.00	870.00	188.00	377.00	565.00
Cristalería	Apertura	928.00	1,857.00	2,786.00	604.00	1,207.00	1,811.00
	Renovación	289.00	580.00	870.00	188.00	377.00	565.00
Vidriería	Apertura	1,161.00	2,322.00	3,482.00	755.00	1,509.00	2,264.00
	Renovación	289.00	580.00	870.00	188.00	377.00	565.00
Plomería	Apertura	1,393.00	2,786.00	4,179.00	905.00	1,811.00	2,716.00
	Renovación	289.00	580.00	870.00	188.00	377.00	565.00
Farmacia	Apertura	1,393.00	2,786.00	4,179.00	905.00	1,811.00	2,716.00
	Renovación	441.00	870.00	1,323.00	286.00	565.00	860.00
Ferretería	Apertura	1,742.00	3,482.00	5,222.00	1,132.00	2,264.00	3,395.00
	Renovación	522.00	1,044.00	1,567.00	340.00	679.00	1,019.00
Pinturas e impermeabilizantes	Apertura	1,742.00	3,482.00	5,222.00	1,132.00	2,264.00	3,395.00
	Renovación	522.00	1,044.00	1,567.00	340.00	679.00	1,019.00
Decoración	Apertura	813.00	1,624.00	2,438.00	528.00	1,056.00	1,584.00
	Renovación	289.00	580.00	870.00	188.00	377.00	565.00
Tlapalería	Apertura	1,742.00	3,482.00	5,222.00	1,132.00	2,264.00	3,395.00
	Renovación	441.00	870.00	1,323.00	286.00	565.00	860.00
Electrodomésticos	Apertura	1,742.00	3,482.00	5,222.00	1,132.00	2,264.00	3,395.00
	Renovación	522.00	1,044.00	1,567.00	340.00	679.00	1,019.00
Mueblería	Apertura	2,553.00	5,107.00	7,660.00	1,659.00	3,320.00	4,979.00
	Renovación	639.00	1,276.00	1,916.00	415.00	830.00	1,245.00
Manualidades	Apertura	813.00	1,624.00	2,438.00	528.00	1,056.00	1,584.00
	Renovación	289.00	580.00	870.00	188.00	377.00	565.00
Regalos y novedades	Apertura	813.00	1,624.00	2,438.00	528.00	1,056.00	1,584.00
	Renovación	289.00	580.00	870.00	188.00	377.00	565.00
Boutique	Apertura	1,393.00	2,786.00	4,179.00	905.00	1,811.00	2,716.00
	Renovación	441.00	870.00	1,323.00	286.00	565.00	860.00
Perfumería	Apertura	1,730.00	3,482.00	5,222.00	1,132.00	2,264.00	3,395.00
	Renovación	441.00	870.00	1,323.00	286.00	565.00	860.00
Relojería	Apertura	1,742.00	3,482.00	5,222.00	1,132.00	2,264.00	3,395.00
	Renovación	441.00	870.00	1,323.00	286.00	565.00	860.00
Joyería	Apertura	1,742.00	4,132.00	5,223.00	1,132.00	2,686.00	3,395.00
	Renovación	441.00	870.00	1,323.00	286.00	565.00	860.00
Bolería	Apertura	928.00	1,857.00	2,786.00	604.00	1,207.00	1,811.00
	Renovación	289.00	580.00	870.00	188.00	377.00	565.00
Bazar	Apertura	928.00	1,857.00	2,786.00	604.00	1,207.00	1,811.00
	Renovación	289.00	580.00	870.00	188.00	377.00	565.00
Mercería	Apertura	1,161.00	2,322.00	3,482.00	755.00	1,509.00	2,264.00
	Renovación	289.00	580.00	870.00	188.00	377.00	565.00
Bonetería	Apertura	1,161.00	2,322.00	3,482.00	755.00	1,509.00	2,264.00
	Renovación	289.00	580.00	870.00	188.00	377.00	565.00
Peletería	Apertura	1,742.00	4,132.00	5,223.00	1,132.00	2,686.00	3,395.00
	Renovación	441.00	870.00	1,323.00	286.00	565.00	860.00
Sombrería	Apertura	813.00	1,624.00	2,438.00	528.00	1,056.00	1,584.00

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tepetitlán, Hidalgo.

24 septiembre 2022 14:20:39 p. m. Páginas 14 de 48

	Renovación	289.00	580.00	870.00	188.00	377.00	565.00
Zapatería	Apertura	1,393.00	2,786.00	4,179.00	905.00	1,811.00	2,716.00
	Renovación	522.00	1,044.00	1,567.00	340.00	679.00	1,019.00
Sastrería	Apertura	1,393.00	2,786.00	4,179.00	905.00	1,811.00	2,716.00
	Renovación	441.00	870.00	1,323.00	286.00	565.00	860.00
Estudio fotográfico	Apertura	1,393.00	2,786.00	4,179.00	905.00	1,811.00	2,716.00
	Renovación	441.00	870.00	1,323.00	286.00	565.00	860.00
Telecomunicaciones, celulares	Apertura	2,553.00	5,107.00	7,660.00	1,659.00	3,320.00	4,979.00
	Renovación	639.00	1,276.00	1,916.00	415.00	830.00	1,245.00
Productos de limpieza	Apertura	813.00	1,624.00	2,438.00	528.00	1,056.00	1,584.00
	Renovación	289.00	580.00	870.00	188.00	377.00	565.00
Productos de belleza	Apertura	928.00	1,857.00	2,786.00	604.00	1,207.00	1,811.00
	Renovación	289.00	580.00	870.00	188.00	377.00	565.00
Jardines y videos	Apertura	813.00	1,624.00	2,438.00	528.00	1,056.00	1,584.00
	Renovación	441.00	870.00	1,323.00	286.00	565.00	860.00
Rótulos y publicidad	Apertura	1,276.00	2,553.00	3,714.00	830.00	1,659.00	2,414.00
	Renovación	289.00	580.00	870.00	188.00	377.00	565.00
Boticas droguerías	Apertura	1,276.00	2,553.00	3,714.00	830.00	1,659.00	2,414.00
	Renovación	289.00	580.00	870.00	188.00	377.00	565.00
Artículos para fiestas	Apertura	813.00	1,624.00	2,438.00	528.00	1,056.00	1,584.00
	Renovación	289.00	580.00	870.00	188.00	377.00	565.00
Tintorerías	Apertura	1,742.00	3,482.00	5,222.00	1,132.00	2,264.00	3,395.00
	Renovación	522.00	1,044.00	1,567.00	340.00	679.00	1,019.00
Lavandería	Apertura	1,393.00	2,786.00	4,179.00	905.00	1,811.00	2,716.00
	Renovación	289.00	580.00	870.00	188.00	377.00	565.00
Renta de autos	Apertura	2,553.00	5,107.00	7,660.00	1,659.00	3,320.00	4,979.00
	Renovación	639.00	1,276.00	1,916.00	415.00	830.00	1,245.00
Material para construcción	Apertura	6,384.00	12,768.00	19,151.00	4,150.00	8,299.00	12,449.00
	Renovación	1,742.00	4,132.00	5,223.00	1,132.00	2,686.00	3,395.00
Carpinterías	Apertura	928.00	1,857.00	2,786.00	604.00	1,207.00	1,811.00
	Renovación	441.00	870.00	1,323.00	286.00	565.00	860.00
Talleres de bicicletas	Apertura	813.00	1,624.00	2,438.00	528.00	1,056.00	1,584.00
	Renovación	289.00	580.00	870.00	188.00	377.00	565.00
Tatuajes	Apertura	928.00	1,857.00	2,786.00	604.00	1,207.00	1,811.00
	Renovación	289.00	580.00	870.00	188.00	377.00	565.00
Salas de masaje	Apertura	928.00	1,857.00	2,786.00	604.00	1,207.00	1,811.00
	Renovación	289.00	580.00	870.00	188.00	377.00	565.00
Cocinas económicas	Apertura	1,161.00	2,322.00	3,482.00	755.00	1,509.00	2,264.00
	Renovación	289.00	580.00	870.00	188.00	377.00	565.00
Fondas	Apertura	1,161.00	2,322.00	3,482.00	755.00	1,509.00	2,264.00
	Renovación	289.00	580.00	870.00	188.00	377.00	565.00
Jugueterías	Apertura	813.00	1,624.00	2,438.00	528.00	1,056.00	1,584.00
	Renovación	289.00	580.00	870.00	188.00	377.00	565.00
Doncherías	Apertura	1,161.00	2,322.00	3,482.00	755.00	1,509.00	2,264.00
	Renovación	289.00	580.00	870.00	188.00	377.00	565.00

Funerarias	Apertura	2,553.00	5,107.00	7,660.00	1,659.00	3,320.00	4,979.00
	Renovación	639.00	1,276.00	1,916.00	415.00	830.00	1,245.00
Auto lavado	Apertura	813.00	1,624.00	2,438.00	528.00	1,056.00	1,584.00
	Renovación	289.00	580.00	870.00	188.00	377.00	565.00
Cambios de aceite	Apertura	1,276.00	2,553.00	3,714.00	830.00	1,659.00	2,414.00
	Renovación	289.00	580.00	870.00	188.00	377.00	565.00
Acuarios	Apertura	1,276.00	2,553.00	3,714.00	830.00	1,659.00	2,414.00
	Renovación	289.00	580.00	870.00	188.00	377.00	565.00
Centro de copiado	Apertura	813.00	1,624.00	2,438.00	528.00	1,056.00	1,584.00
	Renovación	289.00	580.00	870.00	188.00	377.00	565.00
Escritorio público	Apertura	1,276.00	2,553.00	3,714.00	830.00	1,659.00	2,414.00
	Renovación	289.00	580.00	870.00	188.00	377.00	565.00
Imprenta	Apertura	2,553.00	5,107.00	7,660.00	1,659.00	3,320.00	4,979.00
	Renovación	639.00	1,276.00	1,916.00	415.00	830.00	1,245.00
Librería	Apertura	1,161.00	2,322.00	3,482.00	755.00	1,509.00	2,264.00
	Renovación	639.00	1,276.00	1,916.00	415.00	830.00	1,245.00
Papelería	Apertura	1,161.00	2,322.00	3,482.00	755.00	1,509.00	2,264.00
	Renovación	441.00	870.00	1,323.00	286.00	565.00	860.00
Peluquería	Apertura	813.00	1,624.00	2,438.00	528.00	1,056.00	1,584.00
	Renovación	289.00	580.00	870.00	188.00	377.00	565.00
Estética	Apertura	813.00	1,624.00	2,438.00	528.00	1,056.00	1,584.00
	Renovación	289.00	580.00	870.00	188.00	377.00	565.00
Fotografía art.	Apertura	1,161.00	2,322.00	3,482.00	755.00	1,509.00	2,264.00
	Renovación	289.00	580.00	870.00	188.00	377.00	565.00
Tienda de arte	Apertura	1,742.00	4,132.00	5,223.00	1,132.00	2,686.00	3,395.00
	Renovación	441.00	870.00	1,323.00	286.00	565.00	860.00
Neverías	Apertura	813.00	1,624.00	2,438.00	528.00	1,056.00	1,584.00
	Renovación	441.00	870.00	1,323.00	286.00	565.00	860.00
Florería	Apertura	1,161.00	2,322.00	3,482.00	755.00	1,509.00	2,264.00
	Renovación	441.00	870.00	1,323.00	286.00	565.00	860.00
Óptica	Apertura	1,742.00	3,482.00	5,222.00	1,132.00	2,264.00	3,395.00
	Renovación	639.00	1,276.00	1,916.00	415.00	830.00	1,245.00
Laboratorio	Apertura	6,384.00	12,768.00	19,151.00	4,150.00	8,299.00	12,449.00
	Renovación	1,742.00	4,132.00	5,223.00	1,132.00	2,686.00	3,395.00
Gimnasio	Apertura	1,742.00	3,482.00	5,222.00	1,132.00	2,264.00	3,395.00
	Renovación	639.00	1,276.00	1,916.00	415.00	830.00	1,245.00
Paletera	Apertura	1,276.00	2,553.00	3,714.00	830.00	1,659.00	2,414.00
	Renovación	289.00	580.00	870.00	188.00	377.00	565.00
Ciber	Apertura	775.00	1,547.00	2,322.00	504.00	1,006.00	1,509.00
	Renovación	276.00	552.00	829.00	179.00	359.00	539.00
Abarrotes	Apertura	813.00	1,624.00	2,438.00	528.00	1,056.00	1,584.00
	Renovación	441.00	870.00	1,324.00	286.00	565.00	860.00
Carnicerías	Apertura	1,393.00	2,786.00	4,179.00	905.00	1,811.00	2,716.00
	Renovación	441.00	870.00	1,323.00	286.00	565.00	860.00
Plantas de ornato	Apertura	1,276.00	2,553.00	3,714.00	830.00	1,659.00	2,414.00

	Renovación	289.00	580.00	870.00	188.00	377.00	565.00
Dulcerías	Apertura	813.00	1,624.00	2,438.00	528.00	1,056.00	1,584.00
	Renovación	289.00	580.00	870.00	188.00	377.00	565.00
Materias primas	Apertura	813.00	1,624.00	2,438.00	528.00	1,056.00	1,584.00
	Renovación	289.00	580.00	870.00	188.00	377.00	565.00
Misceláneas	Apertura	813.00	1,624.00	2,438.00	528.00	1,056.00	1,584.00
	Renovación	289.00	580.00	870.00	188.00	377.00	565.00
Molino	Apertura	813.00	1,624.00	2,438.00	528.00	1,056.00	1,584.00
	Renovación	289.00	580.00	870.00	188.00	377.00	565.00
Panadería	Apertura	1,161.00	2,322.00	3,482.00	755.00	1,509.00	2,264.00
	Renovación	441.00	870.00	1,323.00	286.00	565.00	860.00
Pastelería	Apertura	1,742.00	3,482.00	5,222.00	1,132.00	2,264.00	3,395.00
	Renovación	522.00	1,044.00	1,567.00	340.00	679.00	1,019.00
Pescadería	Apertura	1,276.00	2,553.00	3,714.00	830.00	1,659.00	2,414.00
	Renovación	289.00	580.00	870.00	188.00	377.00	565.00
Pollería	Apertura	928.00	1,857.00	2,786.00	604.00	1,207.00	1,811.00
	Renovación	289.00	580.00	870.00	188.00	377.00	565.00
Recaudería	Apertura	928.00	1,857.00	2,786.00	604.00	1,207.00	1,811.00
	Renovación	289.00	580.00	870.00	188.00	377.00	565.00
Tortillería	Apertura	1,393.00	2,786.00	4,179.00	905.00	1,811.00	2,716.00
	Renovación	522.00	1,044.00	1,567.00	340.00	679.00	1,019.00
Aluminio y Acabados	Apertura	2,322.00	4,642.00	6,964.00	1,509.00	3,018.00	4,527.00
	Renovación	522.00	1,044.00	1,567.00	340.00	679.00	1,019.00
Madererías	Apertura	1,742.00	3,482.00	5,222.00	1,132.00	2,264.00	3,395.00
	Renovación	522.00	1,044.00	1,567.00	340.00	679.00	1,019.00
Pisos y recubrimientos	Apertura	2,322.00	4,642.00	6,964.00	1,509.00	3,018.00	4,527.00
	Renovación	522.00	1,044.00	1,567.00	340.00	679.00	1,019.00
Talleres mecánicos	Apertura	1,742.00	4,132.00	5,223.00	1,132.00	2,686.00	3,395.00
	Renovación	441.00	870.00	1,323.00	286.00	565.00	860.00
Talleres electrónicos	Apertura	1,742.00	4,132.00	5,223.00	1,132.00	2,686.00	3,395.00
	Renovación	441.00	870.00	1,323.00	286.00	565.00	860.00
Herreras	Apertura	1,161.00	2,322.00	3,482.00	755.00	1,509.00	2,264.00
	Renovación	441.00	870.00	1,323.00	286.00	565.00	860.00
Tiendas de mascotas	Apertura	1,276.00	2,553.00	3,714.00	830.00	1,659.00	2,414.00
	Renovación	289.00	580.00	870.00	188.00	377.00	565.00
Pizzerías	Apertura	1,161.00	2,322.00	3,482.00	755.00	1,509.00	2,264.00
	Renovación	441.00	870.00	1,323.00	286.00	565.00	860.00
Venta de pasteles	Apertura	1,161.00	2,322.00	3,482.00	755.00	1,509.00	2,264.00
	Renovación	441.00	870.00	1,323.00	286.00	565.00	860.00
Antojitos mexicanos	Apertura	813.00	1,624.00	2,438.00	528.00	1,056.00	1,584.00
	Renovación	289.00	580.00	870.00	188.00	377.00	565.00
Rosticerías	Apertura	1,161.00	2,322.00	3,482.00	755.00	1,509.00	2,264.00
	Renovación	441.00	870.00	1,323.00	286.00	565.00	860.00
Tortillerías	Apertura	1,446.00	2,891.00	4,338.00	939.00	1,880.00	2,820.00
	Renovación	362.00	722.00	1,084.00	235.00	470.00	705.00

Cenadurías	Apertura	1,161.00	2,322.00	3,482.00	755.00	1,509.00	2,264.00
	Renovación	362.00	722.00	1,084.00	235.00	470.00	705.00
Taquerías	Apertura	813.00	1,624.00	2,438.00	528.00	1,056.00	1,584.00
	Renovación	289.00	580.00	870.00	188.00	377.00	565.00
Cafeterías	Apertura	1,161.00	2,322.00	3,482.00	755.00	1,509.00	2,264.00
	Renovación	362.00	722.00	1,084.00	235.00	470.00	705.00
Raspados	Apertura	813.00	1,624.00	2,438.00	528.00	1,056.00	1,584.00
	Renovación	289.00	580.00	870.00	188.00	377.00	565.00
Estancia infantil	Apertura	1,402.00	1,626.00	1,744.00	891.00	1,111.00	1,226.00
	Renovación	546.00	557.00	579.00	456.00	479.00	502.00
Consultorio médico	Apertura	1,019.00	1,114.00	1,327.00	891.00	1,019.00	1,077.00
	Renovación	579.00	663.00	758.00	499.00	584.00	775.00
Marisquería Sin Venta de Alcohol	Apertura	1,276.00	2,553.00	3,714.00	830.00	1,659.00	2,414.00
	Renovación	289.00	580.00	870.00	188.00	377.00	565.00
Gaseras	Apertura	11,299.00	11,924.00	13,272.00	8,275.00	8,593.00	9,442.00
	Renovación	10,238.00	10,863.00	11,188.00	7,214.00	7,532.00	8,381.00
Talabartería	Apertura	1,100.00	2,200.00	3,300.00	800.00	1,600.00	2,400.00
	Renovación	400.00	800.00	1,200.00	250.00	500.00	750.00
Purificadora de Agua	Apertura	1,300.00	2,600.00	3,900.00	990.00	1,980.00	3,960.00
	Renovación	450.00	900.00	1,350.00	270.00	540.00	1,080.00
Refaccionaria	Apertura	1,500.00	3,000.00	4,500.00	1,200.00	2,400.00	3,600.00
	Renovación	500.00	1,000.00	1,500.00	350.00	700.00	1,050.00
Bloquera	Apertura	1,400.00	2,800.00	4,200.00	1,100.00	2,200.00	3,300.00
	Renovación	350.00	700.00	1,050.00	400.00	800.00	1,200.00
Accesorios para Carros	Apertura	1,100.00	2,200.00	3,300.00	800.00	1,600.00	2,400.00
	Renovación	400.00	800.00	1,200.00	250.00	500.00	750.00
Hotel y Motel	Apertura	1,691.00	3,381.00	5,070.00	1,099.00	2,198.00	4,296.00
	Renovación	845.00	1,581.00	2,070.00	500.00	1,000.00	1,746.00
Clínica Médica, Hospitales e Internados Privados	Apertura	2,764.00	3,577.00	8,131.00	2,745.00	3,203.00	7,321.00
	Renovación	1,764.00	2,577.00	6,131.00	1,745.00	2,203.00	5,321.00
Accesorios para Celulares	Apertura	975.00	1,057.00	1,144.00	915.00	1,007.00	1,098.00
	Renovación	575.00	657.00	644.00	515.00	507.00	598.00
Vulcanizadora	Apertura	894.00	1,043.00	1,192.00	820.00	968.00	1,117.00
	Renovación	494.00	543.00	692.00	420.00	568.00	617.00
Accesorios para Carro	Apertura	976.00	1,057.00	1,144.00	915.00	1,007.00	1,077.00
	Renovación	476.00	557.00	644.00	415.00	507.00	477.00
Agroquímicos	Apertura	1,393.00	1,455.00	1,518.00	1,281.00	1,373.00	1,464.00
	Renovación	693.00	755.00	818.00	651.00	673.00	764.00
Centro de Adicciones	Apertura	1,219.00	1,626.00	2,087.00	1,190.00	1,464.00	1,647.00
	Renovación	619.00	826.00	1,087.00	590.00	764.00	1,047.00
Almacenes o Bodegas	Apertura	2,171.00	4,907.00	8,908.00	2,111.00	4,607.00	8,608.00
	Renovación	1,171.00	2,907.00	4,908.00	1,111.00	2,607.00	4,608.00
Aparatos Ortopédicos	Apertura	1,651.00	2,013.00	2,288.00	1,451.00	1,813.00	2,088.00
	Renovación	651.00	1,313.00	1,588.00	551.00	913.00	1,188.00
Artículos Deportivos	Apertura	976.00	1,057.00	1,344.00	915.00	1,006.00	1,198.00

	Renovación	576.00	657.00	744.00	515.00	557.00	698.00
Explotación de Cantera, Arena y/o Grava	Apertura	6,321.00	18,878.00	38,332.00	6,021.00	18,578.00	38,000.00
	Renovación	3,321.00	9,878.00	20,332.00	3,021.00	9,078.00	20,000.00
Despachos Profesionales	Apertura	1,219.00	1,626.00	2,087.00	1,089.00	1,464.00	1,648.00
	Renovación	619.00	826.00	1,087.00	589.00	848.00	948.00
Forrajeras y productos agropecuarios	Apertura	1,051.00	1,231.00	1,431.00	951.00	1,131.00	1,331.00
	Renovación	551.00	631.00	731.00	551.00	531.00	631.00
Gasolinera	Apertura	19,217.00	19,517.00	24,983.00	18,303.00	19,243.00	23,153.00
	Renovación	18,852.00	19,145.00	24,507.00	17,954.00	18,876.00	22,712.00
Granjas de Pollos y/o Cerdos	Apertura	2,280.00	2,687.00	3,147.00	2,180.00	2,587.00	3,047.00
	Renovación	1,280.00	1,587.00	1,847.00	1,180.00	1,487.00	1,747.00
Hojalatería y Pintura	Apertura	1,076.00	1,257.00	1,443.00	976.00	1,157.00	1,343.00
	Renovación	676.00	757.00	843.00	576.00	657.00	743.00
Llantera	Apertura	1,075.00	1,157.00	1,257.00	975.00	1,057.00	1,157.00
	Renovación	575.00	657.00	757.00	475.00	557.00	657.00
Pizzerías	Apertura	1,027.00	1,127.00	1,277.00	907.00	1,027.00	1,177.00
	Renovación	551.00	657.00	807.00	407.00	527.00	777.00
Productos Naturistas	Apertura	1,161.00	1,394.00	1,625.00	1,061.00	1,294.00	1,525.00
	Renovación	561.00	694.00	795.00	461.00	594.00	695.00
Reparadora de Calzado y Peletería	Apertura	950.00	1,150.00	1,250.00	850.00	1,000.00	1,150.00
	Renovación	450.00	550.00	650.00	400.00	500.00	550.00
Venta de Instrumentos Musicales	Apertura	851.00	951.00	1,051.00	751.00	851.00	951.00
	Renovación	451.00	551.00	651.00	400.00	451.00	551.00
Venta de Ropa y Uniformes	Apertura	1,075.00	1,275.00	1,575.00	975.00	1,175.00	1,475.00
	Renovación	475.00	675.00	775.00	405.00	575.00	675.00

Artículo 19.- Los derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica se determinarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 al 112 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Placas de circulación bicicletas.	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A
Placas de vehículos de propulsión no mecánica.	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A

Artículo 20.- Los derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento para establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se determinarán, conforme a lo dispuesto por los artículos 113 al 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Giro	Cabecera	Comunidades

	Cuota fija \$	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120
Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza vinos y licores	Apertura	1,781.00	3,562.00	5,343.00	1,247.00	2,494.00	3,740.00
	Renovación	451.00	891.00	1,353.00	316.00	623.00	947.00
Bar	Apertura	5,937.00	11,873.00	17,809.00	4,156.00	8,311.00	12,467.00
	Renovación	1,781.00	3,562.00	5,343.00	1,247.00	2,494.00	3,740.00
Billares y boliches con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	1,781.00	3,562.00	5,343.00	1,247.00	2,494.00	3,740.00
	Renovación	451.00	890.00	1,353.00	316.00	623.00	947.00
Bodegas y distribución de bebidas alcohólicas	Apertura	5,937.00	11,873.00	17,809.00	4,156.00	8,311.00	12,467.00
	Renovación	1,781.00	3,562.00	5,343.00	1,247.00	2,494.00	3,740.00
Cafetería con venta de cerveza y vinos de mesa	Apertura	1,781.00	3,562.00	5,343.00	1,247.00	2,494.00	3,740.00
	Renovación	451.00	891.00	1,353.00	316.00	623.00	947.00
Cantina	Apertura	2,612.00	5,224.00	7,836.00	1,829.00	3,657.00	5,485.00
	Renovación	594.00	1,188.00	1,781.00	416.00	831.00	1,247.00
Centro botanero	Apertura	2,958.00	5,917.00	8,875.00	2,071.00	4,142.00	6,212.00
	Renovación	594.00	1,188.00	1,781.00	416.00	831.00	1,247.00
Centro nocturno	Apertura	31,463.00	62,926.00	94,389.00	22,024.00	44,048.00	66,072.00
	Renovación	5,937.00	11,873.00	17,809.00	4,156.00	8,311.00	12,467.00
Depósito de cerveza	Apertura	2,612.00	5,224.00	7,836.00	1,829.00	3,657.00	5,485.00
	Renovación	594.00	1,188.00	1,781.00	416.00	831.00	1,247.00
Discoteques	Apertura	31,463.00	62,926.00	94,389.00	22,024.00	44,048.00	66,072.00
	Renovación	5,937.00	11,873.00	17,809.00	4,156.00	8,311.00	12,467.00
Hoteles y moteles con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	5,937.00	11,873.00	17,809.00	4,156.00	8,311.00	12,467.00
	Renovación	1,781.00	3,562.00	5,343.00	1,247.00	2,494.00	3,740.00
Minisúper con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	2,375.00	4,746.00	7,124.00	1,662.00	3,322.00	4,986.00
	Renovación	594.00	1,188.00	1,781.00	416.00	831.00	1,247.00
Pulquerías y piquerías	Apertura	831.00	1,662.00	2,494.00	582.00	1,163.00	1,746.00
	Renovación	296.00	593.00	891.00	207.00	416.00	623.00
Restaurant con venta de cervezas con los alimentos	Apertura	1,781.00	3,562.00	5,343.00	1,247.00	2,494.00	3,740.00
	Renovación	451.00	891.00	1,353.00	316.00	623.00	947.00
Restaurant y/o similares con venta de vinos y licores con alimentos	Apertura	5,937.00	11,873.00	17,809.00	4,156.00	8,311.00	12,467.00
	Renovación	1,781.00	3,562.00	5,343.00	1,247.00	2,494.00	3,740.00
Rodeo disco	Apertura	31,463.00	62,926.00	94,389.00	22,024.00	44,048.00	66,072.00
	Renovación	5,937.00	11,873.00	17,809.00	4,156.00	8,311.00	12,467.00
Salón de fiestas con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	5,937.00	11,873.00	17,809.00	4,156.00	8,311.00	12,467.00
	Renovación	1,781.00	3,562.00	5,343.00	1,247.00	2,494.00	3,740.00
Servicar con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	2,612.00	5,224.00	7,836.00	1,829.00	3,657.00	5,485.00
	Renovación	594.00	1,188.00	1,781.00	416.00	831.00	1,247.00
Tienda de autoservicio con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	2,612.00	5,224.00	7,836.00	1,829.00	3,657.00	5,485.00
	Renovación	594.00	1,188.00	1,781.00	416.00	831.00	1,247.00
Tiendas departamentales	Apertura	5,937.00	11,873.00	17,809.00	4,156.00	8,311.00	12,467.00
	Renovación	1,781.00	3,562.00	5,343.00	1,247.00	2,494.00	3,740.00
Video bar	Apertura	5,937.00	11,873.00	17,809.00	4,156.00	8,311.00	12,467.00
	Renovación	1,781.00	3,562.00	5,343.00	1,247.00	2,494.00	3,740.00
Vinatería	Apertura	2,965.00	5,937.00	8,905.00	2,076.00	4,156.00	6,233.00

	Renovación	594.00	1,188.00	1,781.00	416.00	831.00	1,247.00
--	------------	--------	----------	----------	--------	--------	----------

Artículo 21.- Los derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios, conforme a las siguientes cuotas.

	Expedición	Revalidación
Publicidad espectacular y autosoportados (de más de 15.00 m²)		
En lámina. (Anual por m ²).	221.35	110.62
En lona. (Anual por m ²).	221.35	110.62
En acrílico (anual por m ²).	221.35	110.62
Publicidad (de menos de 15.00 m²)		
Publicidad en lámina (anual por m ²)	176.95	105.06
Publicidad en mantas (por m ²) (Aplica para propaganda temporal y por no más de 30 días, previo pago de la fianza y cumplimiento de las garantías correspondientes)	38.32	18.54
Publicidad en muros en relieve (anual por m ²)	36.05	16.58
Publicidad en volantes y folletos (por cada 1000 volantes)	150.00	N/A
Publicidad en posters (500 piezas durante 1 mes)	150.00	N/A
Calcomanía de identificación de anuncio (por pieza)	3.82	N/A
Publicidad en Perifoneo Móviles, Semifijas o Fija por día	150.00	N/A
Búsqueda de expedientes de anuncios en archivo a solicitud del propietario	60.50	N/A

Colocación de propaganda publicitaria impresa, en vía pública (100 piezas durante 1 mes)	276.00	
Publicidad en estante con animación (por día)	250.00	
Publicidad en madera (anual por m ²)	176.95	105.06
Publicidad en lona (anual por m ²)	176.95	105.06
Publicidad en acrílico (anual por m ²)	176.95	105.06
Bardas, toldos, marquesinas, pisos, vidrieras, escaparates (anual por m ²)	35.01	22.15
Fachadas que no rebasen el 30% de la superficie (anual por m ²)	35.02	22.15
Azoteas, cortinas metálicas (anual por m ²)	35.02	22.15
Publicidad en elementos inflables por día	149.35	N/A
Publicidad visual en vehículo sin perifoneo (anual)	859.00	429.50

Artículo 22.- El derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Para estacionamientos y pensiones de primera categoría	
Por apertura	636.50
Por renovación	318.00
Por cada 10 cajones adicionales	63.00
Para estacionamientos y pensiones de segunda categoría con número de cajones hasta 40:	
Por apertura	412.00
Por renovación	206.00

Por cada 10 cajones adicionales	53.00
---------------------------------	-------

Artículo 23.- Los derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura previa solicitud del interesado, deberán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico, los cuales se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 127 al 131 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por la práctica de deslinde (para verificación de alineamiento y medidas del predio).	491.50
Constancia de número oficial.	130.00
Constancia de alineamiento, límite exterior y deslinde.	484.00
Constancia de no afectación de fraccionamientos, áreas verdes y vialidades.	68.00
Georeferenciación con GPS	254.50

Cuando el Municipio otorgue constancias o certificaciones de ubicación, límite exterior y deslinde, debe considerar la complejidad para determinarlos, y a solicitud del interesado, podrán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico los cuales causarán los siguientes derechos:

	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos	
Hasta 5,000 m ²	N/A
De 5,001 hasta menos de 10,000 m ²	N/A
De 1 a 2 has	N/A
De más de 2 a 5 has	N/A
De más de 5 a 10 has	N/A
De más de 10 a 20 has	N/A
De más 20 a 50 has	N/A
De más 50 a 100 has	N/A
De más de 100 has	N/A

	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación	
Hasta 150 m ²	N/A

De 151 a 250 m ²	N/A
De 251 a 500 m ²	N/A
De 501 a 750 m ²	N/A
De 751 a 1,000 m ²	N/A
De 1,001 a 1,500 m ²	N/A
De 1,501 a 2,000 m ²	N/A
De 2,001 a 2,500 m ²	N/A
Más de 2,500 m ²	N/A

	Cuota fija \$
Por levantamiento topográfico en calle	
Por los primeros 2,000 m ²	N/A
De 2,001 a 10,000 m ²	N/A
De 10,001 a 50,000 m ²	N/A
De 50,000 a 100,000 m ²	N/A

	Cuota fija \$
Certificado de ubicación, aprobación, registro de planos y claves catastrales	N/A
Certificado o certificación de la ubicación del predio en fraccionamiento autorizado	N/A
Asignación de clave catastral	272.00

Artículo 24.- Los derechos por realización y expedición de avalúos catastrales previa solicitud del interesado y practicado sobre inmueble de su propiedad o posesión, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 132 al 137 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Realización de avalúos catastrales.	684.00
Expedición de avalúo catastral.	399.00
Por primera reprogramación de visita para avalúo catastral.	64.50
Por cada visita adicional subsecuente para avalúo catastral.	64.50
Por reposición de avalúo catastral vigente.	171.00

Artículo 25.- Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Para el cobro del derecho por la expedición de constancias se requiere acreditar que el municipio cuenta con Plan de Desarrollo Urbano vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo aplicar las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por expedición de constancias de uso de suelo.	N/A

	Cuota fija \$
Uso habitacional	
Habitacional de urbanización progresiva	N/A
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A
Habitacional de interés social	N/A
Habitacional residencial medio	N/A
Habitacional residencial alto	N/A
Habitacional campestre	N/A
Fraccionamientos o Subdivisiones	
Subdivisión sin alterar el uso	N/A
Subdivisión sin trazo de calles	N/A
Subdivisión con trazo de calles	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento de interés social	N/A
Fraccionamiento de interés social medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento de tipo residencial alto	N/A
Fraccionamiento de tipo campestre	N/A
Uso comercial y de servicios	
Comercial	
Hasta 30 m ² de construcción	N/A

[Handwritten signatures and marks are present throughout the page, including a large signature on the left, several signatures on the right margin, and a signature at the bottom center.]

De 31 a 120 m ² de construcción	N/A
De más de 120 m ² de construcción	N/A
Servicios	
Hasta 30 m ² de construcción	N/A
De 31 a 120 m ² de construcción	N/A
De más de 120 m ² de construcción	N/A
Uso industrial	
Microindustria	N/A
Pequeña Industria	N/A
Mediana Industria	N/A
Gran Industria	N/A

	Cuota fija \$
Primera prorroga de licencia de uso de suelo	N/A
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo	N/A

La emisión de dictamen de impacto urbano, se sujetará a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento.

	Cuota fija \$
Emisión de dictamen de impacto urbano	N/A

Licencia de uso del suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados:

	Cuota fija \$
Gasolineras	N/A
Antena de telefonía celular	N/A
Centro comercial	N/A
Plaza comercial	N/A
Central de abastos	N/A
Centros dedicados a cultos religiosos	N/A
Hotel - Motel	N/A
Balneario	N/A

Terminal o base de auto transporte	N/A
Estación de servicio (Mini Gasolinera)	N/A
Estación de servicio (Gasolinera en carretera)	N/A
Bodega de cilindros de gas L.P.	N/A
Estación de gas de carburación	N/A
Planta de almacenamiento y distribución de gas L.P.	N/A
Antenas de comunicación	N/A
Otros segregados	N/A
Primera prorroga de licencia de uso de suelo segregados.	N/A
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo segregados.	N/A

Para el cobro de los derechos antes mencionados si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento, podrá suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que esta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que de las contribuciones que se generen corresponda al Estado por su participación.

Por la revisión y evaluación de los siguientes expedientes técnicos se cobrará a razón de lo siguiente:

	Cuota fija \$
Subdivisiones sin trazo de calles	N/A
Subdivisiones para vivienda de interés social	N/A
Subdivisiones para vivienda de tipo medio	N/A
Subdivisiones para vivienda tipo residencial	N/A
Subdivisiones para industria y comercio	N/A
Subdivisiones con trazos de calles de uso mixto	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A

Fraccionamiento campestre	N/A
---------------------------	-----

Expedición de las licencias de subdivisión y autorización de fraccionamientos; si el Municipio cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrá cobrarlos conforme a lo siguiente:

	Cuota fija \$
Por la autorización de subdivisiones y/o fraccionamientos habitacionales de tipos:	
1) Económico, popular, de interés social y de interés medio, relotificación de los mismos, fusión de predios y constitución de régimen de propiedad en condominio	
a) Ubicados en zona metropolitana, por lote	N/A
b) Para los que se ubiquen en el resto del territorio del municipio, por lote	N/A
c) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	N/A
d) Por fusión de predios.	N/A
e) Autorización para constitución de régimen de propiedad en condominio.	N/A
f) Por autorización y certificación de libros de actas de régimen de propiedad en condominio.	N/A
Por la autorización de fraccionamiento o subdivisiones de tipos:	
2) Residencial alto, residencial medio, campestre, industrial y comercial.	
a) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	N/A
3) Prórrogas	
a) Primera prórroga de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	N/A
b) Prórroga posterior de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	N/A

La autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva atenderá al tratamiento previsto para ellos en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento, debiendo pagar la siguiente cuota:

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tepetitlán, Hidalgo.

	Cuota fija \$
Autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva.	N/A

Para el cobro de los derechos antes mencionados, si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrán suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que ésta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que dichas contribuciones correspondan al Estado por su participación.

Artículo 26.- Los derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 144 al 149 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se pagarán por metro cuadrado por construir considerando la presente clasificación, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Casa habitación	
Fraccionamiento habitacional de urbanización progresiva	13.37
Fraccionamiento habitacional económico	13.37
Fraccionamiento habitacional popular	13.37
Fraccionamiento habitacional de interés social	13.37
Fraccionamiento habitacional de interés medio	13.37
Fraccionamiento habitacional residencial medio	13.37
Fraccionamiento habitacional residencial alto	17.93
Fraccionamiento campestre	17.93
Comercial y/o de servicios	
Comercial	
Fraccionamiento habitacional económico	18.88
Fraccionamiento habitacional popular	18.88
Fraccionamiento habitacional de interés social	20.05
Fraccionamiento habitacional de interés medio	20.05
Fraccionamiento habitacional residencial medio	20.05

Fraccionamiento habitacional residencial alto	21.64
Fraccionamiento campestre	21.64
Servicios	
Fraccionamiento habitacional económico	18.04
Fraccionamiento habitacional popular	18.04
Fraccionamiento habitacional de interés social	19.10
Fraccionamiento habitacional de interés medio	19.10
Fraccionamiento habitacional residencial medio	19.10
Fraccionamiento habitacional residencial alto	21.64
Fraccionamiento campestre	21.64
Gasolineras	
Fraccionamiento habitacional económico	18.88
Fraccionamiento habitacional popular	18.88
Fraccionamiento habitacional de interés social	20.05
Fraccionamiento habitacional de interés medio	20.05
Fraccionamiento habitacional residencial medio	20.05
Fraccionamiento habitacional residencial alto	21.64
Rural	21.64
Antenas de radio, telefonía celular, t.v., comunicación (por unidad)	
Fraccionamiento habitacional económico	15,075.39
Fraccionamiento habitacional popular	16,583.14
Fraccionamiento habitacional de interés social	21,105.65
Fraccionamiento habitacional de interés medio	24,120.84
Fraccionamiento habitacional residencial medio	24,120.84
Fraccionamiento habitacional residencial alto	25,628.38

Rural	20,340.00
Industriales	
Microindustria.	27.69
Pequeña Industria.	29.18
Mediana Industria.	31.93
Gran Industria.	34.79

Para los casos en que se solicite la licencia de construcción por etapas, ésta se pagará de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Partida / Equivalencia de la etapa	Cuota fija \$
Cimentación exclusivamente	15%
Cimentación y levantamiento de Pilares y/o columnas estructurales y muros	30%
Techado en muros existentes sin acabados	15%
Obra negra	60%
Aplanado de muros y/o colocación de otros recubrimientos	20%
Pisos y/o recubrimiento de estos con cualquier material	20%
Acabados	40%

	Cuota fija \$
Licencia para la reconstrucción, de casas, edificios y fachadas (m2)	10.00
Autorización para la reconstrucción de fachadas en casas y edificios que no afecten la estructura del inmueble (m2)	10.00
En caso de remodelaciones, se pagará el	30% por licencias de construcción, siempre y cuando no afecte la estructura del inmueble
Autorización para la reconstrucción de casas y edificios en interiores que no afecten la estructura del inmueble (por vivienda)	
Residencial de interés social y popular	N/A
Interés medio y rural turístico	N/A
Residencial alto, medio y campestre	N/A
Edificios	168.92

Edificios industriales	252.35
------------------------	--------

Para reparaciones que afecten la estructura del inmueble, se pagarán los derechos equivalentes a las licencias de construcción.

	Tasa fija \$
La renovación de licencias de construcción, se pagará conforme a las siguientes tasas:	
Renovación de licencia de construcción	10% del valor de la licencia de construcción.
Renovación de licencia proporcional a la etapa constructiva faltante	10% del porcentaje proporcional a la etapa que falte por ejecutar.

En los casos de modificación de licencia por cambio de proyecto con licencia vigente, los derechos se pagarán aplicando las tarifas que corresponda al tipo de inmueble de que se trate, con relación a la superficie que se modifique o se incremente.

En los cambios de proyecto con licencia vigente, por una sola ocasión cuando la superficie solicitada sea igual o menor a la superficie autorizada, no se pagarán derechos.

Para la determinación de los derechos para la construcción de bardas, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	9.27
Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	10.30
Autorización para la construcción de muros de contención (por metro lineal).	9.27

Para la determinación de los derechos por autorización de demoliciones, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Derechos por demoliciones en general (por metro cúbico).	15.45
Renovación de licencia para autorización de demoliciones.	50% de los derechos correspondientes a la primera licencia.
Permiso para ruptura de pavimento por metro	25.00

lineal	
--------	--

Para la determinación de los derechos por la construcción de banquetas, guarniciones y pavimento, se cobrará conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Licencia por la construcción de banqueta. (por m ²)	13.37
Licencia por la construcción de guarniciones. (por metro lineal)	13.37
Licencia por la construcción de toda clase de pavimento. (por m ²)	13.37

Para la determinación de los derechos por la canalización en vía pública de instalaciones subterráneas, éstos se pagarán de acuerdo a la siguiente cuota:

	Cuota fija \$
Canalización de instalaciones subterráneas de cualquier tipo. (por metro lineal)	21.00

Artículo 27.- Los derechos por autorización de peritos en obras para construcción se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 150 y 151 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Licencia de registro de peritos en obras de construcción (anual)	
Titulados con registro	N/A
Pasantes con registro para trámites de hasta 150 m ² de construcción	N/A
Refrendo del registro de perito en obras para construcción (anual)	N/A

Artículo 28.- Los derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 152 al 154 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$ Sin construcción	Cuota fija \$ Con construcción
Autorización de venta de lotes de terreno en:		
Fraccionamiento de	N/A	N/A

urbanización progresiva, económico, popular y de interés social		
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A	N/A
Fraccionamiento campestre	N/A	N/A
Comercial y de servicios de acuerdo con las siguientes superficies		
Comercial de hasta 30 m2	N/A	N/A
Comercial de 31 m2 hasta 120 m2	N/A	N/A
Comercial de más de 120 m2	N/A	N/A
Servicios de hasta 30m2	N/A	N/A
Servicios de 31 m2 hasta 120 m2	N/A	N/A
Servicios de más de 120 m2	N/A	N/A
Por cada 30 m2 adicionales	N/A	N/A
Industrial con base a la siguiente clasificación		
Microindustria	N/A	N/A
Pequeña industria	N/A	N/A
Mediana Industria	N/A	N/A
Gran Industria	N/A	N/A

Artículo 29.- Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Constancias diversas referentes a derechos relacionados con el desarrollo urbano.	169.50
Revisión de documentos diversos.	N/A

Reposición de documentos emitidos.	N/A
Placa de construcción.	N/A
Aviso de terminación de obra.	265.00
Por entrega recepción de fraccionamientos.	N/A
Expedición de constancia de seguridad estructural.	N/A
Copias compulsadas de documentos que obren en el archivo del área responsable de la prestación de servicios en materia de desarrollo urbano y ecología.	N/A
Copia de plano de la localidad, copias de fotografías, fotoaéreas, croquis, planos, inspección de predios, examen de planos.	N/A

Artículo 30.- Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (concurso o licitación), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo en que especifica que atenderá a lo señalado en las correspondientes bases de concurso o licitación que se expida, respecto de su obtención.

Artículo 31.- Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (supervisión de obra pública), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en el que se especifica que los contratistas, las compañías constructoras y los particulares que ejecuten para el Municipio obra pública, pagarán, el un derecho del 1% sobre estimación pagada, que se destinará a la supervisión de la referida obra.

Artículo 32.- Los derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 158 al 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Respecto al dictamen de impacto ambiental para establecimientos comerciales y de servicios, cuya ubicación del predio se encuentra en determinada zona, se aplicarán los presentes tipos especificaciones, así como las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Habitacional	
Habitacional de urbanización progresiva	N/A
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A
Interés social	N/A
Interés medio	N/A
Residencial medio	N/A
Residencial alto	N/A

Agropecuarios (granjas familiares)	N/A
Turístico	N/A
Campestre	N/A
Comercial y de servicios	
Comercial	
Hasta 30 m ² de construcción	N/A
De 31 a 120 m ² de construcción	N/A
De más de 120 m ² de construcción	N/A
Servicios	
Hasta 30 m ² de construcción	N/A
De 31 a 120 m ² de construcción	N/A
De más de 120 m ² de construcción	N/A
Industrial	
Industrial ligera	N/A
Industrial mediana	N/A
Industrial Pesada	N/A
Segregados	
Establecimientos de almacenamiento, comercialización, distribución y trasvase de combustibles fósiles	N/A
Plantas de asfalto	N/A
Almacenamiento y trasvase de sustancias químicas	N/A
Rastro	N/A
Crematorio	N/A
Laboratorios de análisis clínicos y veterinarias	N/A
Desarrollos comerciales	N/A
Desarrollo turístico	N/A
Desarrollo recreativo	N/A
Desarrollo deportivo	N/A
Almacenamiento, uso, manejo o disposición de lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales	N/A
Reúso de agua residual tratada y no tratada	N/A

Construcción y operación de instalaciones y rellenos sanitarios para almacenar, seleccionar, tratar, procesar y disponer residuos sólidos urbanos y de manejo especial	N/A
Granjas agrícolas, acuícolas y actividades agropecuarias	N/A
Instalaciones dedicadas al acopio, selección, venta de partes automotrices usadas y residuos de manejo especial	N/A
Instalaciones dedicadas al acopio, almacenamiento selección y venta de Artículos de plástico, madera, cartón, vidrio y otros	N/A
Por reposición de diagnóstico ambiental	N/A
Renovación y/o reposición del dictamen de impacto ambiental	N/A
Derribo y poda de árboles en propiedad particular	546.50
Derechos correspondientes en materia sanitaria animal	N/A

Artículo 33.- El derecho especial para obras por cooperación se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 164 al 184 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 34.- Los derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 185 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Pensión de corralón vehículos por día.	103.00
Derechos por corralón durante la carpeta de investigación o juicio, por día.	N/A
Arrastre de grúa en zona urbana por kilómetro.	N/A
Arrastre de grúa en boulevard o carretera por kilómetro.	11.00
Expedición de Constancias de No Infracción	95.00

Por la concesión a personas físicas o morales para prestar estos servicios, de conformidad al contrato o concesión correspondiente.

Por los servicios de seguridad, vigilancia y vialidad especial prestados por elementos de seguridad pública y tránsito municipales, que soliciten las personas físicas o morales al Municipio, o que en su

caso sea condición para la celebración de cualquier evento público, o privado, conforme al contrato que se celebre entre el municipio y el particular solicitante.

Dictamen de riesgo en materia de protección civil, seguridad y transporte:

	Cuota fija \$
Giros Especiales	
Almacén	
Expedición	1,736.00
Reexpedición	867.00
Bar	
Expedición	2,168.00
Reexpedición	1,128.00
Bodegas de Distribución y Fabricante en General	
Expedición	1,736.00
Reexpedición	867.00
Cantina	
Expedición	2,168.00
Reexpedición	1,128.00
Centro Botanero	
Expedición	2,168.00
Reexpedición	1,128.00
Centro Nocturno	
Expedición	2,168.00
Reexpedición	1,128.00
Discoteques	
Expedición	2,168.00
Reexpedición	1,128.00
Embotelladora o Purificadora de Agua	
Expedición	1,736.00
Reexpedición	867.00
Gasolineras	
Expedición	3,469.00
Reexpedición	1,736.00
Madererías	

Handwritten signatures and initials are present throughout the document, including a large signature on the right side of the table, a signature at the bottom right, and a signature at the bottom center.

	Expedición	2,168.00
	Reexpedición	1,301.00
Gasera		
	Expedición	3,469.00
	Reexpedición	1,736.00
Hoteles y Moteles		
	Expedición	1,736.00
	Reexpedición	867.00
Rodeo Disco		
	Expedición	2,168.00
	Reexpedición	1,128.00
Elaboración y Venta de Pirotecnia		
	Expedición	3,569.00
	Reexpedición	1,826.00
Clínica y/o Consultorios		
	Expedición	1,736.00
	Reexpedición	867.00
Otros no Tabulados		
	Expedición	1,082.00
	Reexpedición	567.00
Establecimientos que elaboren alimentos con manejo de gas LP.		
	Expedición	1,485.00
	Reexpedición	685.00
Giros Ordinarios		
Abarrotes y Similares		
	Expedición	520.00
	Reexpedición	347.00
Aparatos y Artículos Ortopédicos		
	Expedición	520.00
	Reexpedición	347.00
Artículos Deportivos		
	Expedición	520.00
	Reexpedición	347.00

1177

fw

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Jara

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Auto Lavado		
	Expedición	520.00
	Reexpedición	347.00
Bisutería		
	Expedición	520.00
	Reexpedición	347.00
Boutique, tienda de ropa al por menor		
	Expedición	520.00
	Reexpedición	347.00
Carnicerías		
	Expedición	550.00
	Reexpedición	370.00
Dulcerías		
	Expedición	520.00
	Reexpedición	347.00
Estacionamiento y Pensiones		
	Expedición	520.00
	Reexpedición	347.00
Farmacia, botica, droguería.		
	Expedición	520.00
	Reexpedición	347.00
Ferretería		
	Expedición	520.00
	Reexpedición	347.00
Florerías y plantas de ornato		
	Expedición	520.00
	Reexpedición	347.00
Funeraria		
	Expedición	520.00
	Reexpedición	347.00
Lavandería		
	Expedición	550.00
	Reexpedición	370.00
Oficinas y despachos		

Expedición	520.00
Reexpedición	347.00
Peleterías, heladerías y neverías	
Expedición	550.00
Reexpedición	370.00
Papelería	
Expedición	520.00
Reexpedición	347.00
Pastelería	
Expedición	550.00
Reexpedición	370.00
Refaccionaría	
Expedición	550.00
Reexpedición	370.00
Talleres mecánicos	
Expedición	550.00
Reexpedición	370.00
Tortillería	
Expedición	550.00
Reexpedición	370.00
Zapatería	
Expedición	520.00
Reexpedición	347.00
Otros No Tabulados	
Expedición	520.00
Reexpedición	347.00
Constancias en materia de protección civil, seguridad y transporte	
Constancia de Zona de Riesgo	
Expedición	375.00
Reexpedición	N/A
Constancia de Factibilidad	
Expedición	1,013.00
Reexpedición	N/A

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



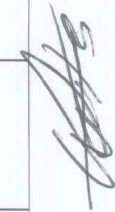
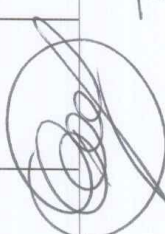

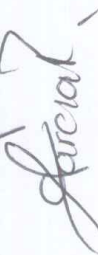


[Handwritten signature]

Constancia de registro de unidades que transportan sustancias químicas, gases, combustible, residuos, solventes, maderas, explosivos,, material flamable o peligroso.	
Expedición	1,370.00
Reexpedición	685.00
Constancia de autorización para detonar pirotecnia	
Expedición	1,826.00
Reexpedición	N/A

Artículo 35.- Los productos, se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

	Cuota fija \$
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos. (Tarifa mensual por m ²)	0.00
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en festividades. (Por m ² semanal)	0.00
Locales situados en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	N/A
Planchas situadas en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	N/A
Puestos de tianguis fijos. (Tarifa mensual).	N/A
Estacionamiento en la vía pública. (Expedición de permisos de carga y descarga cuota por día)	11.50
Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio. (m ² por mes).	N/A
Arrendamiento de la Unidad Deportiva Municipal (Por Evento)	630.00
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Festividades de Semana Santa (Tarifa por festividad y metro lineal)	350.00 Alimentos
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Festividades de Semana Santa (Tarifa por festividad y metro lineal)	250.00 Pan de Feria
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Festividades de Semana Santa (Tarifa por festividad y metro lineal)	350.00 Snacks (Pizza, Elotes, Churros, Frutas Secas, Fresas Congeladas, Hotcakes, Dulces, Café, Tamales, Etc.)

Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Festividades de Semana Santa (Tarifa por festividad y metro lineal)	200.00 Fruta	
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Festividades de Semana Santa (Tarifa por festividad y metro lineal)	350.00 Bebidas preparadas con alcohol y sin alcohol	
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Festividades de Semana Santa (Tarifa por festividad y metro lineal)	200.00 Juegos y Puestos de Diversiones	
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Festividades de Semana Santa (Tarifa por festividad y metro lineal)	200.00 Artesanías, Bisutería, Fantasía, Sombreros y Talabartería	
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Festividades de Semana Santa (Tarifa por festividad y metro lineal)	200.00 Ropa	
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Festividades de Semana Santa (Tarifa por festividad y metro lineal)	200.00 Otros No Contemplados	
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Feria Anual del Mes de Agosto (Ubicación: Centro)(Tarifa por festividad y metro lineal)	700.00 Alimentos (Antojitos)	
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Feria Anual del Mes de Agosto (Ubicación: Acceso)(Tarifa por festividad y metro lineal)	600.00 Alimentos (Antojitos)	
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Feria Anual del Mes de Agosto (Ubicación: Centro)(Tarifa por festividad y metro lineal)	500.00 Barbacoa	
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Feria Anual del Mes de Agosto (Ubicación: Acceso)(Tarifa por festividad y metro lineal)	400.00 Barbacoa	
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Feria Anual del Mes de Agosto (Ubicación: Centro y Acceso)(Tarifa por festividad y metro lineal)	400.00 Tortillas	
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Feria Anual del Mes de Agosto (Ubicación: Centro)(Tarifa por festividad y metro lineal)	400.00 Pan de Feria	
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Feria Anual del Mes de Agosto (Ubicación: Acceso)(Tarifa por festividad y metro lineal)	300.00 Pan de Feria	

metro lineal)	
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Feria Anual del Mes de Agosto (Ubicación: Centro)(Tarifa por festividad y metro lineal)	350.00 Snacks (Pizza, Elotes, Churros, Frutas Secas, Fresas Congeladas, Hotcakes, Dulces, Café, Tamales, Etc.)
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Feria Anual del Mes de Agosto (Ubicación: Acceso)(Tarifa por festividad y metro lineal)	300.00 Snacks (Pizza, Elotes, Churros, Frutas Secas, Fresas Congeladas, Hotcakes, Dulces, Café, Tamales, Etc.)
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Feria Anual del Mes de Agosto (Ubicación: Centro)(Tarifa por festividad y metro lineal)	400.00 Fruta
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Feria Anual del Mes de Agosto (Ubicación: Acceso)(Tarifa por festividad y metro lineal)	300.00 Fruta
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Feria Anual del Mes de Agosto (Ubicación: Centro)(Tarifa por festividad y metro lineal)	800.00 Bebidas Preparadas con Alcohol y sin Alcohol
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Feria Anual del Mes de Agosto (Ubicación: Acceso)(Tarifa por festividad y metro lineal)	600.00 Bebidas Preparadas con Alcohol y sin Alcohol
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Feria Anual del Mes de Agosto (Ubicación: Centro)(Tarifa por festividad y metro lineal)	400.00 Juegos y Puestos de Diversiones
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Feria Anual del Mes de Agosto (Ubicación: Acceso)(Tarifa por festividad y metro lineal)	300.00 Juegos y Puestos de Diversiones
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Feria Anual del Mes de Agosto (Ubicación: Centro)(Tarifa por festividad y metro lineal)	400.00 Ropa, Artesanías, Bisutería, Fantasía, Sombreros y Talabartería
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Feria Anual del Mes de Agosto (Ubicación: Acceso)(Tarifa por festividad y metro lineal)	300.00 Ropa, Artesanías, Bisutería, Fantasía, Sombreros y Talabartería
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Feria Anual del Mes de Agosto (Ubicación: Centro)(Tarifa por festividad y metro lineal)	400.00 Otros No Contemplados

Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Feria Anual del Mes de Agosto (Ubicación: Acceso)(Tarifa por festividad y metro lineal)	300.00 Otros No Contemplados
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Feria Anual del Mes de Agosto (Locatarios) (Tarifa por festividad y metro lineal adicional a su entrada)	250.00 Locatarios Centro y Accesos
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Festival de la Alfarería (Tarifa por festividad y metro lineal)	325.00 Antojitos
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Festival de la Alfarería (Tarifa por festividad y metro lineal)	200.00 Pan de Feria
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Festival de la Alfarería (Tarifa por festividad y metro lineal)	150.00 Snacks (Pizza, Elotes, Churros, Frutas Secas, Fresas Congeladas, Hotcakes, Dulces, Café, Tamales, Etc.)
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Festival de la Alfarería (Tarifa por festividad y metro lineal)	200.00 Fruta
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Festival de la Alfarería (Tarifa por festividad y metro lineal)	350.00 Bebidas Preparadas con Alcohol y sin Alcohol
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Festival de la Alfarería (Tarifa por festividad y metro lineal)	150.00 Juegos y Puestos de Diversiones
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Festival de la Alfarería (Tarifa por festividad y metro lineal)	100.00 Bisutería, Fantasía, Sombreros y Talabartería
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Festival de la Alfarería (Tarifa por festividad y metro lineal)	100.00 Ropa
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Festival de la Alfarería (Tarifa por festividad y metro lineal)	100.00 Otros No Contemplados
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Festival de la Alfarería (Tianguistas Semanales) (Tarifa por festividad hasta 5 metros)	300.00 Alimentos
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en Festival de la Alfarería (Tianguistas Semanales) (Tarifa por festividad hasta 5 metros)	150.00 Otros
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos (Puestos Semifijos). Días de	20.00 Todos los Giros

Plaza Domingo y Lunes (Tarifa Diaria por cada 5 Metros)	
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos (Puestos Semifijos). De Martes a Sábado (Tarifa Diaria por cada 5 Metros)	10.00 Todos los Giros
Arrendamiento de Maquinaria Pesada propiedad del Municipio (Precio por Hora)	144.00 Retroexcavadora
Arrendamiento de Maquinaria Pesada propiedad del Municipio (Precio por Hora)	230.00 Camión de Volteo
Arrendamiento de Maquinaria Pesada propiedad del Municipio (Precio por Hora)	172.00 Motoconformadora

Para los conceptos antes mencionados, se cobrará conforme a las estipulaciones que se acuerden en los contratos celebrados al respecto o en los términos de las concesiones respectivas, de conformidad con las leyes o disposiciones aplicables.

Establecimientos y empresas del Municipio.

Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Expedición de hojas simples, por cada hoja	26.00
Copia certificada	66.00
Disco compacto	66.00
Copia de planos	317.00
Copia certificada de planos	271.00

Asistencia Social

	Cuota fija \$
Servicios UBR	
Otras Terapias UBR	17.00
Terapia física	32.00
Terapia ocupacional	26.50
Terapia de lenguaje	26.50
Consulta general	37.00
Toma de Glucosa	25.50
Toma de Presión	10.00

Propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tepetitlán, Hidalgo.

Peso y Talla	10.00
Aplicación de Inyecciones sin material	15.50
Curaciones	20.50
Certificado médico	53.00
Dictamen médico	53.00
Servicios DIF	
Consulta de psicología	34.00
Constancias en general	54.50
Desayunos fríos	0.60
Servicio de Espacios de Alimentación encuentro y Desarrollo (niños)	12.00
Servicio de Espacios de Alimentación encuentro y Desarrollo (adultos)	20.00
Dotación alimentaria para personas de atención prioritaria "Personas con Discapacidad"	37.00
Dotación alimentaria para personas de atención prioritaria "Adultos Mayores"	37.00

La explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.

Baños públicos 3.50

Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.

Los bienes de beneficencia.

Artículo 36.- Los aprovechamientos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

I.- Intereses moratorios.

Los intereses moratorios sobre saldos insolutos se cobrarán a la tasa del 1.5% mensual

II.- Recargos

Los recargos se determinarán a la tasa del 2% mensual

III.- Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.

IV.- Multas federales no fiscales.

V.- Tesoros ocultos.

VI.- Bienes y herencias vacantes.

VII.- Donaciones hechas a favor del Municipio.

VIII.-Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.

IX.- Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.

X.- Intereses.

XI.- Indemnización por daños a bienes municipales.

XII.- Rezagos.

XIII.- Gastos de operación

	Cuota fija \$
Por la realización de pagos en instituciones bancarias y establecimientos comerciales autorizados o por alguno de los medios electrónicos aprobados por la Tesorería Municipal, se causarán gastos de operación a razón de cada uno de ellos.	20.00

Artículo 37.- Las participaciones y aportaciones a que se refiere el artículo 192 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos y otros que se celebren entre el Ejecutivo Federal y el Estatal.

Artículo 38.- De los ingresos extraordinarios el municipio en su caso podrá percibir los ingresos extraordinarios a que se refieren los artículos 193 y 194 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las cuotas y tarifas establecidas en la presente Ley se fijan en pesos mexicanos.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

MUNICIPIO DE TEPETITLAN, HGO.
Riesgos Relevantes Para Las Finanzas Públicas (LDF)
Ejercicio Fiscal 2023

De conformidad con el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios al 24 de Septiembre del Ejercicio Fiscal 2022 el Municipio de Tepetitlan, Hgo cuenta con los siguientes Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas.

RIESGOS RELEVANTES	PROPUESTA DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS
EXTERNOS:	
Afectación en la economía nacional derivada del rebrote del COVID-19 con riesgo de una posible recesión global e impactos negativos sobre el empleo y los ingresos de los hogares, que originen cierre de empresas e interrupciones en la producción de bienes o servicios o pérdidas en el campo.	<ul style="list-style-type: none"> * Coordinar trabajos de sanitizaciones en espacios públicos. * Continuar fomentando las medidas de prevención contra el virus Covid-19. * A través del Área de Desarrollo Agropecuario gestionar programas de apoyo al campo. * Mediante el Área de Desarrollo Social gestionar programas que apoyen la economía familiar.
INTERNOS:	
Incertidumbre en el escenario económico de México, derivado de la pandemia provocada por el COVID-19 y el virus que la produce (SARS-CoV-2), y de las medidas sanitarias para su contención, que provoca una disminución de los ingresos.	<ul style="list-style-type: none"> * Implementar medidas para fortalecer los sistemas de salud. * Reducir los problemas de liquidez de las familias, auxiliar a los sectores más afectados, evitar la pérdida de empleos y apoyar el ingreso familiar. * Reactivación del Comercio Local a través de la implementación de Actividades Culturales.
Riesgos de Salud de la Población del Municipio de Tepetitlan.	Para garantizar los servicios de salud de toda la población, el gobierno municipal suministrará los insumos y garantizará servicios brindados a través del área de Salud Municipal y Unidad Básica de Rehabilitación.
Disminución en la percepción de ingresos económicos reales de la recaudación derivada de Participaciones Estatales y Aportaciones Federales.	<ul style="list-style-type: none"> * Fortalecer la armonización del marco jurídico a través de políticas públicas adecuadas y la implementación de buenas prácticas, robusteciendo la presencia fiscal coordinada en los diferentes niveles de gobierno. * Implementar medidas de apoyo a los contribuyentes, que propicien la recuperación y estabilidad financiera del Municipio.
La relación insoluble y dependencia de los ingresos propios respecto a los recursos provenientes de Participaciones y Aportaciones Federales.	* Consolidar la política recaudatoria mediante estímulos fiscales sostenibles, mediante descuentos por pago anticipado anual.
Pago de pensiones y jubilaciones	* Se encuentra contemplado en el Presupuesto de Egresos el pago de pensiones y jubilaciones para el Ejercicio Fiscal 2023.
Ministración de recursos otorgada de forma inoportuna.	* Implementar estrategias para la contención del gasto operativo a efecto de prevenir una caída o retraso en las participaciones y aportaciones, pero sin dejar de atender las necesidades de la población.
Deuda Publica	No Aplica para el Municipio de Tepetitlan, ya que no cuenta con Deuda Pública Presente o Futura.

[Handwritten signatures and scribbles are present throughout the page, including a large signature on the right side and several scribbles at the bottom.]

**MUNICIPIO DE TEPETITLAN, HGO.
NORMA PARA LA DIFUSIÓN A LA CIUDADANÍA DE LA
LEY DE INGRESOS Y DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2023**

Preguntas / Apartados	Consideraciones
¿Qué es la Ley de Ingresos y cuál es su importancia?	ES EL DOCUMENTO NORMATIVO QUE ESTABLECE ANUALMENTE LOS INGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL QUE DEBERÁN RECAUDARSE POR CONCEPTO DE IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES. QUE SERÁN DESTINADOS A CUBRIR LOS GASTOS PÚBLICOS EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS EN LA MISMA. EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DE CADA AYUNTAMIENTO DEL ESTADO, SE FORMULARÁ Y APROBARÁ POR ÉSTE, EN EL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO Y SE REMITIRÁ MEDIANTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE AL CONGRESO DEL ESTADO, A MÁS TARDAR EL 15 DE DICIEMBRE SIGUIENTE, PARA SU APROBACIÓN, EN SU CASO. LA IMPORTANCIA RADICA EN QUE EL PROYECTO CONTIENE LA RELACIÓN DE CONCEPTOS POR LOS CUALES SE PRETENDEN OBTENER LOS INGRESOS; LAS CANTIDADES ESTIMADAS A RECAUDAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO SIGUIENTE AL DE SU APROBACIÓN Y LAS DISPOSICIONES GENERALES DE OPERACIÓN.
¿De dónde obtienen los gobiernos sus ingresos?	LOS AYUNTAMIENTOS OBTIENEN SUS INGRESOS A TRAVÉS DE LA MINISTRACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES FEDERALES Y CONVENIOS, ADEMÁS DE OBTENER INGRESOS PROPIOS POR LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS, ASI COMO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE.
¿Que es el Presupuesto de Egresos yCuál es su importancia?	ES UN DOCUMENTO NORMATIVO QUE CONTIENE LA PROGRAMACIÓN DE GASTOS PREVISTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, SE ELABORA CON EL FIN DE PROVEER LAS FUENTES Y MONTOS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE EL MUNICIPIO PERCIBE Y ASIGNA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS DESDE EL PRIMERO DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE.
¿En que se gasta?	LA DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTÁ DESTINADO A DOS RUBROS EN ESPECÍFICO EL PRIMERO: SON LOS GASTOS CORRIENTES QUE INCLUYE EROGACIONES DE CONSUMO Y/O OPERACIÓN, ARRENDAMIENTOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS Y SUBSIDIOS OTORGADOS. EL SEGUNDO RUBRO CORRESPONDE AL GASTO DE CAPITAL QUE SON EROGACIONES DESTINADAS A LA INVERSIÓN PÚBLICA Y COMPRA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
¿Para que se gasta?	REFERENTE AL GASTO DE OPERACIÓN SE REALIZA ESTA EROGACIÓN PARA PODER BRINDAR SERVICIOS DE ATENCIÓN, AYUDAS SOCIALES Y ECONÓMICAS ASÍ COMO SERVICIOS BÁSICOS A LA CIUDADANÍA COMO LO ES EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALUMBRADO PÚBLICO, SEÑALIZACIONES Y LA GESTIÓN DE RECURSOS. EL GASTO DE INVERSIÓN SE EFECTÚA PARA INCREMENTAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE TEPETITLAN.
¿Que pueden hacer los Ciudadanos?	PARA LOGRAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO ES NECESARIO QUE CADA PERSONA PAGUE SUS CONTRIBUCIONES EN EL TIEMPO ESTABLECIDO, YA QUE SI INCREMENTAMOS LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS PROPIOS INCREMENTAN TAMBIÉN LAS OBRAS Y ACCIONES EJECUTADAS PARA EL MUNICIPIO. ADEMÁS DE QUE LA ADMINISTRACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS SE LLEVA DE MANERA TRANSPARENTE Y PÚBLICA EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DEL MUNICIPIO, DONDE SE PUEDE ENCONTRAR EN QUE, COMO Y DONDE SE GASTAN LOS RECURSOS QUE SE RECAUDAN.

ORIGEN DE LOS RECURSOS	IMPORTE
TOTAL	\$ 53,055,673.33
Impuestos	\$ 966,532.50
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -
Contribuciones de Mejoras	\$ -
Derechos	\$ 1,757,397.56
Productos	\$ 1,275,173.00
Aprovechamientos	\$ 650,842.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ -
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 48,405,728.27
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ -
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ -

MUNICIPIO DE TEPETITLAN, HGO.

Proyecciones de Ingresos - LDF

Ejercicio Fiscal 2023

(PESOS)

(CIFRAS NOMINALES)

Concepto	Año de Iniciativa de Ley de Ingresos 2023	2024	2025	2026	2027	2028
1. Ingresos de Libre Disposición	\$ 34,814,061.06	\$ 35,255,200.57	\$ 35,703,541.45	\$ 36,159,239.39	\$ 36,622,454.20	\$ 37,093,349.82
A. Impuestos	\$ 966,532.50	\$ 995,528.48	\$ 1,025,394.33	\$ 1,056,156.16	\$ 1,087,840.84	\$ 1,120,476.07
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
C. Contribuciones de Mejoras	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
D. Derechos	\$ 1,757,397.56	\$ 1,810,119.49	\$ 1,864,423.07	\$ 1,920,355.76	\$ 1,977,966.44	\$ 2,037,305.43
E. Productos	\$ 1,275,173.00	\$ 1,313,428.19	\$ 1,352,831.04	\$ 1,393,415.97	\$ 1,435,218.45	\$ 1,478,275.00
F. Aprovechamientos	\$ 650,842.00	\$ 670,367.26	\$ 690,478.28	\$ 711,192.63	\$ 732,528.40	\$ 754,504.26
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
H. Participaciones	\$ 30,164,116.00	\$ 30,465,757.16	\$ 30,770,414.73	\$ 31,078,118.88	\$ 31,388,900.07	\$ 31,702,789.07
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
J. Transferencias y	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
K. Convenios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2. Transferencias Federales Etiquetadas	\$ 18,241,612.27	\$ 18,424,028.39	\$ 18,608,268.68	\$ 18,794,351.36	\$ 18,982,294.88	\$ 19,172,117.83
A. Aportaciones	\$ 17,241,612.27	\$ 17,414,028.39	\$ 17,588,168.68	\$ 17,764,050.36	\$ 17,941,690.87	\$ 18,121,107.78
B. Convenios	\$ 1,000,000.00	\$ 1,010,000.00	\$ 1,020,100.00	\$ 1,030,301.00	\$ 1,040,604.01	\$ 1,051,010.05
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$ 53,055,673.33	\$ 53,679,228.96	\$ 54,311,810.12	\$ 54,953,590.76	\$ 55,604,749.08	\$ 56,265,467.65
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ 53,055,673.33	\$ 53,679,228.96	\$ 54,311,810.12	\$ 54,953,590.76	\$ 55,604,749.08	\$ 56,265,467.65

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]